



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA
Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA
DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS
COMUNES EN EL PERÚ

TESIS PRESENTADA POR
EFRAÍN RENÉ MIRANDA MACHACA

PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

**DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA
Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA
DE PENA DE MUERTE PARA LOS DELITOS
COMUNES EN EL PERÚ**

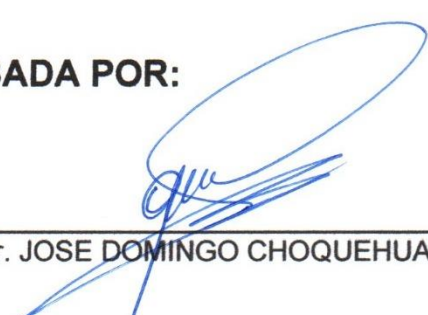
TESIS PRESENTADA POR:

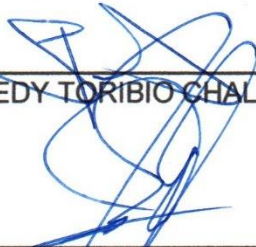
EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA

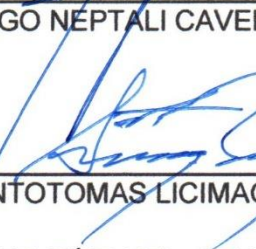
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

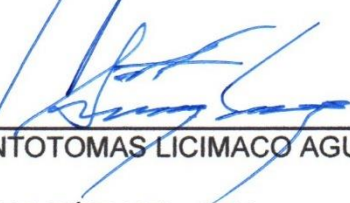
DOCTOR EN DERECHO

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P64



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 441-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 19 de noviembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-012367 presentado por el (a) Mgtr. **MIRANDA MACHACA EFRAIN RENE**, con número de DNI. **02440552** y con número de matrícula **1510100111**, del **DOCTORADO en DERECHO**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Mgtr. **MIRANDA MACHACA EFRAIN RENE**, con número de DNI. **02440552**, asignado (a) con número de matrícula **1510100111**, del **DOCTORADO EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación, de la Tesis titulada: **DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 27 de junio del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulado: **DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ** Elaborado por el (la) Mgtr. **MIRANDA MACHACA EFRAIN RENE**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**
- Miembro del Jurado : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Miembro del Jurado : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Asesor de Tesis : **Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : **Martes 26 de noviembre del 2024**
- Hora : **11:00 a.m.**
- Lugar : **Aula N° 310 EPG – UANCV–JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Doctorado con el grado de **DOCTOR** aprobado en la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
[Signature]
Dr. Leopoldo Wenceslao Condeni Cari
DIRECTOR (a)

Cc./Archiv EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/tesv



RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-2022-USA-EPG/UANCV

11 de marzo del 2022.

VISTOS:

El expediente N° 031989, de fecha 07 de marzo del 2022, presentado por el (la) MAGISTER MIRANDA MACHACA EFRAIN RENE, con DNI N° 02440552, código de matrícula 1510100111, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: "DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ", línea de investigación DERECHO PÚBLICO -P64, para optar el grado de: DOCTOR EN DERECHO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0553-2019 UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que el Art. 17, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grado académico de Magister/Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que el Art. 60, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados, desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato o magister maestro o doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el Art. 21, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular N° 2252-2020-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 13 de noviembre del 2021, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
- Primer miembro : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
- Segundo miembro : Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Que, con registro N° 642, de fecha 20 de enero del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: "DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ", presentado por el (la) MAGISTER MIRANDA MACHACA EFRAIN RENE, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones contenidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de tesis de doctorado y AUTORIZAR el desarrollo de la Tesis, titulado: "DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ", presentado por el (la) MAGISTER MIRANDA MACHACA EFRAIN RENE, para obtener el grado académico de DOCTOR EN DERECHO de la UANCV, asesorado por el (la) Dr. FREDY OCTAVIO CHECA CONDORI.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA - PERÚ
Dr. Félix O. Ochataro Paravicino
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc: CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2021 (01)
INTERESADO (01)
FCCP (e) (01)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1336-2524-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El expediente N°. **010038**, Presentado por el (a) **Mgtr. EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA**, con número de DNI **02440552** y con Código de matrícula N.º **1510100111**, quien solicita cambio del segundo miembro del jurado del Proyecto de Tesis titulado: **DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P64**, Para optar el Grado Académico de **DOCTOR** en **DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Mgtr. EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA**, quien solicita el cambio del segundo miembro del jurado, aprobado con Resolución Directoral N° **067-2022-USA-EPG/UANCV**, de fecha **11 de marzo del 2022**, en el que se le asignó como segundo miembro al Dr. **Jimmy Humpiri Nuñez** el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV..

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 20 de enero del 2022, registrado en el Folio N° 642 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO para su revisión de la Tesis titulada: **DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ** presentado por el (a) **Mgtr. EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Segundo Miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	: Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **DOCTOR** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Curi
DIRECTOR (e)

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/eVVRCH



EFECTOS A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE


FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
2	rclimatol.eu Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	mail.polodelconocimiento.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
8	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 Publicación	<1%
9	omniscience.tech Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.ucv.edu.pe	



Título de la tesis	
DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Efrain Rene MIRANDA MACHACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02440552
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-3477-7363
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Santotomas Licimaco AGUILAR PINTO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02291995
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1796-9278
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jose Domingo CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Fredy Toribio CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Coordenadas: Latitud: - 9.1938966 Longitud: - 80.3144312,</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/Per%C3%BA/@-9.1938966,-80.3144312,2279211m/data=</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2022 - Noviembre 2024 2022 - 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
 VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 ESCUELA DE POSTGRADO

[Firma]

Jesus Mamani Mamani
 DIRECTOR
 DE INVESTIGACION - EPG

311 - JULIACA



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA, identificado con DNI Nro. 02440552 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

DOCTOR EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ

Asesorado por: Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 25 de JULIO del 2025

Signature of Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO
Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO
ASESOR DE TESIS

Signature of EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA
EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA
DNI: 02440552



HUELLA



DEDICATORIA

*Permítame dedicar mis esfuerzos a Dios
que es la fuente de sabiduría, y quien
me ha guiado en el camino del
conocimiento y la verdad.*



AGRADECIMIENTO

Me gustaría extender mi gratitud a Dios por la fuerza y la sabiduría que me ha dado para completar este trabajo. A mi familia, gracias por su amor y apoyo incondicional a lo largo de mi vida.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática.....	1
1.2. Exposición de la situación problemática.....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicas.....	2
1.3. Justificación de la investigación.....	2
1.3.1. Teórica	2
1.3.2. Práctica	3
1.3.3. Metodológica.....	3
1.4. Objetivos de la investigación	3
1.4.1. Objetivo general	3
1.4.2. Objetivo específico	3
1.5. Importancia y alcance de la investigación	4
1.5.1. Importancia de la investigación	4
1.5.2. Alcance de la investigación	4
1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación.....	5
1.6.1. Limitaciones de la investigación	5
1.6.2. Delimitaciones de la investigación.....	5



- 1.7. Hipótesis..... 5
- 1.7.1. Hipótesis general..... 5
- 1.7.2. Hipótesis específicas..... 5
- 1.8. Variables 6
- 1.8.1. Conceptualización de variables..... 6
- 1.9. Operacionalización de variables..... 6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del estudio 7
- 2.1.1. A Nivel Internacional..... 7
- 2.1.2. A Nivel Nacional 8
- 2.1.3. A nivel local 10
- 2.2. Bases teóricas 11
- 2.2.1. Protección constitucional..... 11
- 2.2.1.1.Reconocimiento legal 12
- 2.2.1.2.Precedentes judiciales..... 13
- 2.2.1.3.Restrictciones legales..... 14
- 2.2.2. Protección internacional 15
- 2.2.2.1. Tratados ratificados 18
- 2.2.2.2. Cumplimiento de normas internacionales..... 19
- 2.2.2.3. Jurisprudencia internacional 20
- 2.2.3. Impacto social 21
- 2.2.3.1. Opinión pública sobre derechos humanos 23
- 2.2.3.2. Movimientos sociales 25
- 2.2.3.3. Intervenciones de ONGs 25



2.2.4. Delitos comunes 26

2.2.4.1. Artículos legislativos 28

2.2.4.2. Debates políticos 30

2.2.4.3. Propuestas gubernamentales 32

2.2.5. Efectos sociales 35

2.2.5.1. Tasa de criminalidad 38

2.2.5.2. Opinión pública 39

2.2.5.3. Reacciones de organismos internacionales 40

2.2.6. Impacto financiero 41

2.2.6.1. Costos judiciales 42

2.2.6.2. Costos de implementación 43

2.2.6.3. Análisis de presupuesto estatal 43

2.3. Marco conceptual 45

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de investigación 47

3.2. Método de la investigación 47

3.3. Tipo de investigación 48

3.4. Nivel de investigación 48

3.5. Diseño de investigación 48

3.6. Ámbito de investigación 48

3.7. Población y muestra 49

3.7.1. Población 49

3.7.2. Muestra 49

3.8. Técnicas e instrumentos para la recolección de información 49



3.8.1. Técnica de la investigación..... 49

3.8.2. Instrumentos..... 49

3.9. Recogida de Datos 50

3.9.1. Validación..... 50

3.9.2 Confiabilidad..... 50

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados..... 51

CONCLUSIONES..... 93

RECOMENDACIONES 95

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 97



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	6
Tabla 3 La pena de muerte viola la Constitución.....	52
Tabla 4 La pena de muerte reduce la criminalidad.....	53
Tabla 5 Los costos judiciales son insostenibles.	55
Tabla 6 La comunidad internacional rechaza la pena de muerte.	56
Tabla 7 Movimientos sociales lideran el debate.	58
Tabla 8 La pena de muerte fortalece la justicia.	59
Tabla 9 La imagen internacional de Perú se afecta.	61
Tabla 10 Tratados internacionales impiden la pena de muerte.....	62
Tabla 11 La pena de muerte daña los derechos humanos.	64
Tabla 12 El sistema judicial aplica la pena justamente.	65
Tabla 13 La pena de muerte alivia a las víctimas.....	67
Tabla 14 La pena de muerte polariza la sociedad.....	68
Tabla 15 La pena de muerte contradice el derecho penal.	70
Tabla 16 El costo económico de la pena es alto.	71
Tabla 17 La pena de muerte es venganza, no justicia.	73
Tabla 18 Errores en la pena de muerte son irreparables.	74
Tabla 19 La pena de muerte combate la impunidad.	76
Tabla 20 La pena de muerte fortalece la confianza judicial.....	77



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Interpretación del derecho a la vida en Perú 12

Figura 2 Marco Legal del Derecho a la Vida en Perú 13

Figura 3 El Debate sobre la Pena de Muerte en Perú 14

Figura 4 Marco Legal de la Pena de Muerte en Perú 15

Figura 5 Recomendaciones de los organismos internacionales 15

Figura 6 Protección Internacional del Derecho a la Vida 16

Figura 7 Desafíos en la Protección de Derechos Constitucionales en Perú 17

Figura 8 Debate sobre la Pena de Muerte en Perú 18

Figura 9 Hitos en la Protección Internacional del Derecho a la Vida 18

Figura 10 Penas severas por terrorismo 19

Figura 11 Desempaquetando los Argumentos en Pena de Muerte 20

Figura 12 Evaluando la pena de muerte frente a la rehabilitación 21

Figura 13 El impacto social del acceso a la vida 22

Figura 14 Implicaciones Jurídicas de la Pena de Muerte en Perú 23

Figura 15 Implicaciones Jurídicas de la Pena de Muerte en Perú 24

Figura 16 Implicaciones de la Pena de Muerte en Perú 24

Figura 17 El Proceso de la Pena de Muerte en Perú 26

Figura 18 Analizando la Incompatibilidad de la Pena de Muerte c 27

Figura 19 Desglose de la Pena de Muerte en Perú 27

Figura 20 Equilibrando Enfoques de Derechos a la Vida en Perú 28

Figura 21 Comprendiendo la Aplicación de la Pena de Muerte en Perú 29

Figura 22 Debate sobre la Pena de Muerte 30

Figura 23 Evolución de la Jurisprudencia sobre la Pena de Muerte en Perú ... 31

Figura 24 Delitos elegibles para la pena de muerte 33



Figura 25 Propuestas sobre la Pena de Muerte	34
Figura 26 Implicaciones de la Pena de Muerte	35
Figura 27 Efectos Sociales de la Pena de Muerte.....	36
Figura 28 Impacto Social del Acceso a la Vida	37
Figura 29 Efectos de la pena de muerte	38
Figura 30 Panorama de Delitos Comunes en Perú	39
Figura 31 Desglose de los Costos de la Pena de Muerte	41
Figura 32 Factores que Impactan el Desarrollo Comunitario en Perú.....	42
Figura 33 Análisis de Costo y Asignación de Recursos en la Pena de Muerte	44
Figura 34 Implementación de la Pena de Muerte en Perú	45
Figura 35 La pena de muerte viola la Constitución.	52
Figura 36 La pena de muerte reduce la criminalidad	54
Figura 37 Los costos judiciales son insostenibles	55
Figura 38 La comunidad internacional rechaza la pena de muerte	57
Figura 39 Movimientos sociales lideran el debate.....	58
Figura 40 La pena de muerte fortalece la justicia	60
Figura 41 La imagen internacional de Perú se afecta	61
Figura 42 Tratados internacionales impiden la pena de muerte.....	63
Figura 43 La pena de muerte daña los derechos humanos	64
Figura 44 El sistema judicial aplica la pena justamente	66
Figura 45 La pena de muerte alivia a las víctimas	67
Figura 46 La pena de muerte polariza la sociedad.....	69
Figura 47 La pena de muerte contradice el derecho penal	70
Figura 48 El costo económico de la pena es alto	72
Figura 49 La pena de muerte es venganza, no justicia	73



Figura 50 Errores en la pena de muerte son irreparables	75
Figura 51 La pena de muerte combate la impunidad	76
Figura 52 La pena de muerte fortalece la confianza judicial	78



RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como **objetivo** determinar la relación significativa de la incompatibilidad entre el derecho a la vida y la pena de muerte en Perú. **La metodología** aplicada parte desde un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de alcance correlacional, tipo transaccional correlacional. **La muestra** fue seleccionada mediante un muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple, obteniéndose una muestra de 230 ciudadanos adultos en las ciudades de Lima, Arequipa y Puno. Las técnicas utilizadas fueron la encuesta. **Los resultados** Los resultados obtenidos mediante el cálculo del coeficiente de correlación de Pearson ($r = 0.868$, $p < 0.01$) revelan una relación positiva y significativa entre el derecho a la vida como principio fundamental y la incompatibilidad de la pena de muerte con los derechos humanos internacionales en el contexto peruano. Este valor indica que el 86.8% de la variabilidad en la percepción de la pena de muerte como incompatible con los derechos humanos puede ser explicada por el reconocimiento del derecho a la vida como un derecho fundamental. Estos resultados respaldan la hipótesis de que existe una relación significativa entre el derecho a la vida y la incompatibilidad con la propuesta de pena de muerte para los delitos comunes en el Perú. **En conclusión**, la investigación confirma que la pena de muerte, en su aplicación, infringe los principios del derecho a la vida, y su implementación podría contradecir los compromisos internacionales asumidos por el Perú. Por ello, se hace necesario explorar alternativas penales que respeten los derechos humanos y la dignidad de la persona.

Palabras claves. Derecho a la vida, pena de muerte, delitos comunes, inherente



ABSTRACT

The present research work aims to determine the significant relationship of the incompatibility between the right to life and the death penalty in Peru. The methodology applied is based on a quantitative approach, non-experimental design, correlational type, correlational transactional type. The sample was selected through a simple random probabilistic sampling, obtaining a sample of 230 adult citizens in the cities of Lima, Arequipa and Puno. The techniques used were the questionnaire and survey. The results obtained by calculating the Pearson ($r = 0.868$, $p < 0.01$) reveal a positive and significant relationship between the right to life as a fundamental principle and the incompatibility of the death penalty with international human rights in the Peruvian context. This value indicates that 86.8% of the variability in the perception of the death penalty as incompatible with human rights can be explained by the recognition of the right to life as a fundamental right. These results support the hypothesis that there is a significant relationship between the right to life and the incompatibility with the proposed death penalty for common crimes in Peru. In conclusion, the research confirms that the death penalty, in its application, violates the principles of the right to life, and its implementation could contradict the international commitments assumed by Peru. Therefore, it is necessary to explore penal alternatives that respect human rights and the dignity of the person.

Keywords: Right to life, death penalty, common crimes, inherent



INTRODUCCIÓN

El derecho a la vida es uno de los pilares fundamentales del ser humano, un derecho inherente e inalienable que está estrechamente ligado a la dignidad de la persona. La Constitución del Perú, junto con algunos tratados internacionales, reconoce que nadie puede ser privado arbitrariamente de su vida, manteniendo así el derecho a la vida. Sin embargo, en el caso del Perú, este no es el caso. Hay algunas propuestas legislativas que abogan por la introducción de la pena de muerte para ciertos crímenes comunes. Estas propuestas violan directamente el precepto constitucional de la santidad de la vida, las obligaciones internacionales del Estado peruano y plantean la cuestión de cómo el Perú se ajusta a la imposición de la pena de muerte en el contexto de las obligaciones humanas globales del país.

Esta sección analizará los problemas resultantes de la violencia estatal subsidiada por la violencia disciplinaria. El impacto se observa en los derechos individuales, la ciudadanía, la soberanía y la vida. Dentro de la violación constitucional, el soberano paciente como el cohort se encuentra demográficamente confinado por la cuota nacional a la que tiene derecho, completamente despojado de vida y en la actualidad es continuo y totalmente intercambiable con el Estado. Sugerir la pena de muerte como algo que se podría ejercer prácticamente en el Perú, además de ser una violación constitucional, es un ejercicio en violación de todos los desafíos constitucionales que la nación se ha impuesto junto con las obligaciones que ha asumido de compromisos internacionales, especialmente en lo que respecta a los derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del que es firmante. El tema de la pena de muerte



sigue siendo controvertido en círculos sociales. A este respecto, los problemas de violencia y crimen como desafíos persistentes que enfrentan nuestras sociedades ciertamente necesitan ser abordados. No obstante, la imposición de la pena de muerte no es efectiva para abordar los problemas de violencia y crimen.

En el caso de la justicia social que mencionamos anteriormente, el descontento con la política social de la violencia enfrenta el riesgo de profundizar la violencia social de la que hemos hablado, así como la desconfianza de una parte de la ciudadanía en la justicia social. En este contexto, es necesario enfatizar la inexistencia de la pena como una política de educación, de combate a la deserción escolar, la administración a los niveles más peligrosos de la violencia social que la justifica.

En el caso de la violencia social, la pena de muerte es, sin duda, la más desacertada de todas las violencias. A partir de parole que se configure también está involucrado de forma tan socialmente trascendente que es violático hablar de "la pena de muerte" sin la connotación del debate contestatario de su eficacia o la compensación por los muertos que ha tenido, y también sobre losocomitantes, y sobre los que la socializac. Impliquen que bajo el riesgo que conlleva la imposición de uno, comunicación de valores de la realidad.

Tal es el ámbito en el que enfoco esta investigación para evaluar la controversia en torno a la pena de muerte en el Perú en el contexto del derecho a la vida tanto en su sentido fáctico como en sus marcos constitucionales, sociales, internacionales y cuasi-legales. Para lograr esto, el trabajo se organizará en cuatro capítulos que tratarán algunos de los temas centrales del asunto de



manera más profunda. En el Capítulo I, describiré la construcción del problema situacional y los problemas de la investigación que comprenden la investigación, los objetivos del estudio y las hipótesis que se formularon. En esta etapa, se definirán las variables más relevantes y se enmarcará el alcance de la investigación.

Aquí, esbozaré los marcos nacionales e internacionales que construyen la narrativa histórica y la historia constitucional del Perú y los argumentos que violan la vida y honran la vida defendiendo constitucional e internacionalmente las justificaciones y los impactos sociológicos de la pena de muerte en Perú.

El presente trabajo corresponde al Capítulo III, en el cual expongo la argumentación metodológica que incluye el enfoque y tipo de investigación, el diseño metodológico, las técnicas de recolección de información y sus correspondientes instrumentos. Se definirán, además, los pasos de validación que se realizarán en el examen de los registros que el estudio produzca.

Terminando, en el Capítulo IV sostendré que los resultados que obtuve y, a posteriori, realizaré una reflexión crítica sobre las conclusiones que se enuncian en el documento sobre la colisión entre el derecho a la vida y la pena de muerte en el Perú. Considero que es importante abordar los efectos jurídicos, sociológicos, y de orden ético en relación a la controvertida de lógica en los debates sobre la estructura del sistema de justicia penal del Perú.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

Las controversias de orden internacional que surgen a partir de la coexistencia del derecho a la vida y la pena de muerte. Algunas jurisdicciones se han optado a renunciar en virtud de la defensa de los derechos. Como que señala Disi (2024), la mayor parte de naciones han optado por la erradicación. Esto, a todas luces, es un progreso en la defensa de la humanidad. Sin embargo, todavía se encuentra vigente y enfrenta a un derecho universal y considerado perfecto: la vida, se encuentra sujeta a una carga crítica moral y jurídica.

En el caso peruano, se reconocido en el artículo 2 de La Constitución Política de 1993. Barturen et al. (2024), argumentan que, por el contrario, existe una activa reactivación legislativa de la pena capital en respuesta a delitos de gran envergadura. Pese a ello, tanto la normativa nacional como los tratados internacionales firmados por el Estado han señalado que su aplicación se fundamenta en bases teóricas defectuosas, pues no se ha demostrado que sea efectiva para reducir la criminalidad, además de conllevar repercusiones socioeconómicas significativas.



En la jurisdicción de Puno, el debate sobre esta medida se diferencia de los altos índices delictivos y de una estructura social caracterizada por la desigualdad. Asimismo, se observa que las políticas públicas han estado más enfocadas en métodos represivos y punitivos que en el establecimiento de sistemas sostenibles que brinden opciones. Esto suscita la duda de si la pena de muerte, presentada como un recurso extremo, realmente cumpliría con la necesidad urgente de mejorar la seguridad pública o, por el contrario, simplemente reforzaría un sistema ya frágil y disfuncional y aumentaría la desconfianza en el manejo de justicia. (Panca, 2024).

1.2. Exposición de la situación problemática

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuál es la relación entre el derecho a la vida y la compatibilidad con la propuesta de pena de muerte para delitos comunes en Perú?

1.2.2. Problemas específicas

PE1: ¿Cuál es la relación entre el derecho a la vida y la contradicción con el defensor constitucional de los derechos fundamentales en Perú?

PE2: ¿Cuál es la relación entre el derecho a la vida y la contradicción con los tratados internacionales en Perú?

PE3: ¿Cuál es la relación entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para delitos comunes en Perú?

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Teórica

Se ha investigado poco la conexión entre las políticas de sanciones extremas y los abusos a las personas; esto también es cierto en Perú. Hay estudios que tratan sobre garantías básicas, pero los efectos de implementar



sanciones irreversibles en la armonía social y el acatamiento de reglas en las sociedades postconflicto todavía no se entienden completamente.

1.3.2. Práctica

Pragmáticamente, se sitúa en el panorama actual de Perú, caracterizado por una ola violenta de delincuencia, falta de regulación jurídica y una cultura de impunidad muy extendida. En este contexto, la discusión sobre sanciones extremas es controvertida no debido a los debates en torno al funcionamiento del poder judicial, sino a la cantidad de confianza que el Estado recibe de la ciudadanía. Por lo que ayudara a reforzar los argumentos socioeconómicos que promuevan una administración más eficaz en la reestructuración de políticas, yendo más allá de un enfoque meramente punitivo.

1.3.3. Metodológica

Desde el enfoque cuantitativo tiene como objetivo conseguir hallazgos concretos a partir de la evidencia, los cuales buscan comprobar una hipótesis relacionada con la reintroducción de la pena capital utilizando un diseño transversal no experimental. Para conseguirlo, se utilizarán encuestas con cuestionarios estandarizados en diferentes sectores de la sociedad, asegurando así una cobertura a nivel nacional.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Establecer la conexión entre el derecho a la vida y su incompatibilidad con la propuesta de pena de muerte por delitos comunes en Perú.

1.4.2. Objetivo específico

OE1: Analizar cómo el derecho a la vida se relaciona con su incompatibilidad con las obligaciones internacionales de Perú.



OE2: Evaluar la relación entre la propuesta de pena de muerte por delitos comunes y sus efectos sociales en Perú.

OE3: Analizar la relación entre la propuesta de pena de muerte y la tasa de criminalidad por delitos comunes en Perú.

1.5. Importancia y alcance de la investigación

1.5.1. Importancia de la investigación

Sobre el derecho a la vida, es un bien supremo, más aún en el contexto peruano. Se asume la hipótesis que interpreta este estudio desde una perspectiva tanatocéntrica. A través de encuestas se pretende medir la opinión ciudadana sobre la aplicación de sanciones extremas y la anulación de la vida.

A la par, la literatura científica da cuenta de la mirada social sobre los impactos socioculturales y socioeconómicos de estas prácticas en el sistema de justicia. Además no solo capturan la opinión dominante, sino también las voces disidentes que a menudo se consideran desviadas, y que nutren el litigio y la controversia social.

1.5.2. Alcance de la investigación

La tensión entre la propuesta de restaurar penas extremas y la Constitución desde perspectivas normativas y sociológicas, dejando a un lado la evolución de la criminalidad o su efecto disuasorio. El objetivo no es evaluar si estas medidas disminuyen la criminalidad, sino alertar sobre cómo los discursos que las legitiman negocian o desafían el marco constitucional.

La investigación se realizó entre 2021 y 2022, con encuestas realizadas en diferentes puntos del territorio nacional. Con la información recolectada se pretende contribuir con evidencia para nutrir la discusión académica y sociopolítica sobre el tema.



1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación

1.6.1. Limitaciones de la investigación

La opinión pública y el marco legal se establecieron y estudiaron entre 2021 y 2022. Si bien se analizó en relación con el derecho a la vida, no se analizó su impacto en el crimen. Por otro lado se limitó a un enfoque cuantitativo a través de encuestas realizadas en Lima, Arequipa y Puno, logrando así medir de manera objetiva la opinión ciudadana.

1.6.2. Delimitaciones de la investigación

Se identificaron y analizaron la opinión pública y el marco legal entre 2021 y 2022. Aunque se estudió la percepción de sanciones severas, se dejó de lado deliberadamente su efecto sobre el crimen mediante la aplicación de encuestas en Lima, Arequipa y Puno, las cuales lograron enfatizar en la medición ciudadana.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

Un número significativo de encuestados participó en la encuesta sobre el derecho a la vida, e indicó que es incompatible con la propuesta de pena de muerte para delitos comunes en el contexto de Perú.

1.7.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe una relación significativa entre el derecho a la vida y el repudio de los derechos internacionales en Perú.

HE2: Existe una relación significativa entre la pena de muerte propuesta y los impactos sociales para delitos comunes en Perú.

HE3: Existe una relación significativa entre la pena de muerte propuesta y la tasa de delitos comunes en Perú.

1.8. Variables

1.8.1. Conceptualización de variables

Variable directa: Derecho a la vida como inherente a la persona

Por lo referido por López (2021), este derecho es el fundamento de pues sin el derecho a la vida se socavan las libertades y garantías de los individuos.

Variable indirecta: Propuesta de pena de muerte para los delitos comunes

Por lo que detalla Rodríguez (2021), esta decisión extrema no solo conlleva un alto riesgo de equivocaciones por parte del sistema judicial, sino que además podría incrementar la polarización a nivel social.

1.9. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Derecho a la Vida	1.1. Protección constitucional	1.1.1. Reconocimiento legal
		1.1.2. Precedentes judiciales
		1.1.3. Restricciones legales
	1.2. Protección internacional	1.2.1. Tratados ratificados
		1.2.2. Cumplimiento de normas internacionales
		1.2.3. Jurisprudencia internacional
	1.3. Impacto social	1.3.1. Opinión pública sobre derechos humanos
		1.3.2. Movimientos sociales
		1.3.3. Intervenciones de ONGs
Propuesta de pena de muerte para los delitos comunes	2.1. Delitos comunes	2.1.1. Artículos legislativos
		2.1.2. Debates políticos
		2.1.3. Propuestas gubernamentales
	2.2. Efectos sociales	2.2.1. Tasa de criminalidad
		2.2.2. Opinión pública
		2.2.3. Reacciones de organismos internacionales
	2.3. Impacto financiero	2.3.1. Costos judiciales
		2.3.2. Costos de implementación
		2.3.3. Análisis de presupuesto estatal

Nota: Se presenta el contenido que se abordara en la presente tesis



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Parra & Barba (2024), cuyo objetivo fue rastrear la trayectoria de la pena capital en Ecuador, desde la colonia hasta la era republicana. La metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. En consecuencia, el estudio reveló una evolución legal que tiende a retringirla, influenciada por la adopción de tratados internacionales y un renovado enfoque en la protección de los derechos humanos.

Pozuelo (2024), entiende que la pena de muerte y la cadena perpetua en jóvenes delincuentes y su análisis profundo. Es de común conocimiento que la legislación considera a un individuo a partir de los 18 años como sujeto de derechos y por ende, a nivel jurídico como una persona apta para asumir responsabilidades. Así mismo adoptó una teoría de la madurez penal que defendía la postura que los jóvenes y adolescentes no pueden ser juzgados y tratados penalmente de la misma forma que se hace a los adultos.



El trabajo de Disi (2024), el propósito de la investigación fue profundizar en el estudio de la Ley 21.595, sus mecanismos de fijación de pena, y prescribir su lógica y eficacia. Sin embargo, llamaba la atención que hace un análisis crítico sobre la lógica y la eficacia en la determinación de penas que se enunciaban en la ley 21.595 que tenía por postulado la pena por la contravención de la ley.

La investigación de Mayer (2024), investigó la controversia desde puntos de vista humanitarios y antiéticos mediante la metodología fue básica, no experimental, descriptiva. La conclusión que existe una violación de los derechos y los mecanismos de justicia deberían ser no punitivos, restaurativos, en lugar de punitivos disfrazados de castigo.

Por su parte, Bolaños (2021), con el mismo razonamiento estudió la muerte como un fenómeno sociológico en los EE. UU. y México con el objetivo de proponer una enmienda en el sistema de justicia mexicano. La metodología fue básica, no experimental y descriptiva. En este caso, se demostró la urgente necesidad de repensar la rehabilitación y reintegración en la sociedad, ya que los sistemas penitenciarios no logran alcanzar estos objetivos.

2.1.2. A Nivel Nacional

Barturen et al. (2024), describe percepción del caso peruano de Ana Estrada, describiendo el derecho a la vida, a la muerte, y la relación entre la eutanasia y la libertad, además de la sanción penal por eutanasia y los protocolos médicos; la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental.

Dávila (2024), establecido las posiciones de diferentes autores y las políticas del gobierno para controlar la criminalidad sin la pena de muerte; la



metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. Los resultados mostraron que la implementación de la pena capital no reduce la criminalidad y atenta contra los derechos humanos, además, se afectan las relaciones internacionales.

Ceron (2024), identificando los principios de razonabilidad y necesidad, así como las condiciones jurídicas para la misma; la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. Los resultados revelaron que los derechos primordiales para la regulación de la eutanasia, y el Estado debería regularla basándose en la constitución.

La investigación presentada por Roncal (2024), cuyo objetivo fue determinar ropósito definir el marco interpretativo enfocándolo a las rondas campesina, estudiando la función jurisdiccional y la justicia ordinaria y especial; la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. Como resultados, se constató que las rondas campesinas vulneran derechos, ya que algunos de sus miembros no conocen las normas y los comportamientos.

El libro de investigación Matos et al. (2024), en donde se propuso analizar a profundidad la figura jurídica de la reparación civil en el sistema procesal penal peruano, examinando sus referentes históricos, conceptos y regulación, además de proponer una guía práctica y académica; la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. Por tanto, se concluyó que se debe evitar montos abusivos o irrisorios, siendo esencial para una justicia equitativa, e incluye daños emergentes, lucro cesante y daño a la persona



2.1.3. A nivel local

Panca (2024), cuyo objetivo fue determinar como se dan las sentencias en casos de hurto agravado, la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. En consecuencia, el análisis de un expediente judicial reveló que la calidad de la sentencia de segunda instancia fue muy alta, especialmente en sus partes expositiva, donde se detallan los parámetros normativos.

La tesis presentada por Miranda (2024) , cuyo objetivo fue analizar la aplicación de la pena de muerte desde una perspectiva jurídica, la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. A través de un enfoque cualitativo y el uso de la argumentación, se exploró la complejidad de las experiencias humanas en su contexto natural, construyendo una teoría desde los datos recopilados, y se analizó la subjetividad en la investigación.

La tesis presentada por un autor no especificado, J. Mamani (2024), cuyo objetivo fue conocer las hipótesis filosóficas que legitiman la despenalización del asesinato en casos de muerte digna, la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. En este sentido, se recopilaron datos numéricos mediante encuestas a pacientes con enfermedades terminales, de donde se concluyó que existe una necesidad de una propuesta legislativa para la despenalización del asesinato indulgente, con el fin de poner fin al sufrimiento de los pacientes.



Jove (2024), cuyo objetivo fue analizar las deficiencias en la política criminal y su impacto en la lucha contra la delincuencia, la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. Para ello, se empleó un enfoque inductivo-deductivo de la cual se llegó a concluir de casos específicos, en consecuencia, el análisis, se realizó sin manipulación de variables, a través de un diseño descriptivo y explicativo, lo cual permitió obtener resultados en tablas y figuras.

Finalmente, la tesis presentada M. Mamani (2024), cuyo objetivo fue analizar las implicaciones de la eutanasia en el contexto legal peruano, la metodología empleada fue de tipo básica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental. Este estudio, recolectó información a través de revisiones y encuestas, donde, simultáneamente se buscó evaluar los conocimientos y opiniones sobre la despenalización de la eutanasia, con el fin de ofrecer una perspectiva sobre el tema.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Protección constitucional

Consagra el derecho a la vida, indicando que cada individuo tiene derecho a vivir, así como a su integridad moral, mental y física y a su libre desarrollo y bienestar. A pesar de ser universal, este es claro y el derecho que emana de él se otorga sin restricciones. Es que, a pesar de que la constitución peruana protege en términos generales la vida y el bienestar de sus habitantes. (Panca, 2024).

Figura 1

Interpretación del derecho a la vida en Perú



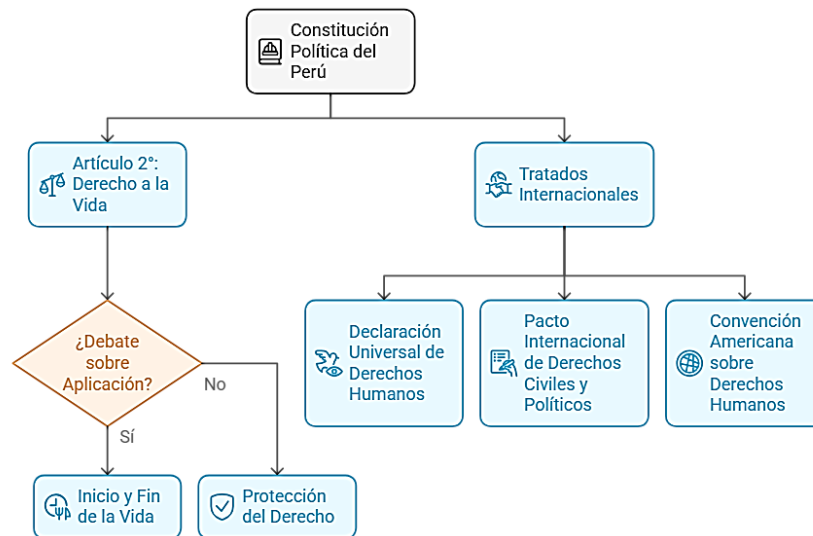
Nota: La forma en que los tribunales en Perú han interpretado como un bien personal a salvaguardar

2.2.1.1. Reconocimiento legal

La pena de muerte es un claro ejemplo de contradicción, ya que constituye la violencia respaldada por el Estado contra la vida misma que supuestamente intenta proteger. Esto se vuelve más grave al considerarse como algo que no tiene lógica, es brutal e irreversible. Una sentencia de esta índole paraliza indefinidamente la oportunidad de rectificar fallos judiciales y supone una amenaza intolerable de acabar con la vida de alguien que ha sido injustamente considerado culpable. Además, atenta contra la dignidad del individuo, que es el objetivo es castigar y despoja a la persona de su individualidad y la convierte en un simple instrumento de castigo del Estado. (Jove, 2024).

Figura 2

Marco Legal



Nota: Esta es la base legal para proteger el derecho a la vida en Perú.

El homicidio no es una razón suficiente para que se siga manteniendo la pena máxima, ya que la nueva esencia de la justicia penal es educar, reformar pedagógicamente y reintegrar al delincuente a la sociedad como un ciudadano útil. Satisfacer esos preceptos implica necesariamente reconocer en todo ser humano la posibilidad de cambiar.

2.2.1.2. Precedentes judiciales

Fue abolida en 1979, pero los casos judiciales en Perú todavía demuestran que la idea de vida todavía es cuestionable. Junto al ordenamiento jurídico de la vida humana, la jurisprudencia declara que toda norma interpretativa se ha de ajustar a un criterio amplio y de protección a la vida en su totalidad.

Figura 3*El Debate sobre la Pena de Muerte en Perú*

Nota: *Estos pueblos han defendido su eliminación de la ley, ya que consideran que su aplicación es un acto de deshumanización.*

Los delitos contra la vida son castigados por el Estado, respetando el debido proceso que la Constitución establece. (J. Mamani, 2024).

2.2.1.3. Restricciones legales

El marco normativo actual, que abolió para siempre, dispone que las penas deben ser proporcionales al delito y con finalidad reinsertiva del delincuente. Esta acción es una sanción irreversible que atenta contra el principio de resocialización, ya que la ley busca reintegrar a la sociedad al sujeto una vez cumplida su condena. (M. Mamani, 2024).

Figura 4

Marco Legal



Nota: La tensión entre preservar la vida y la propuesta de aplicar la pena capital frente a determinados delitos representa un desafío para el Perú.

2.2.2. Protección internacional

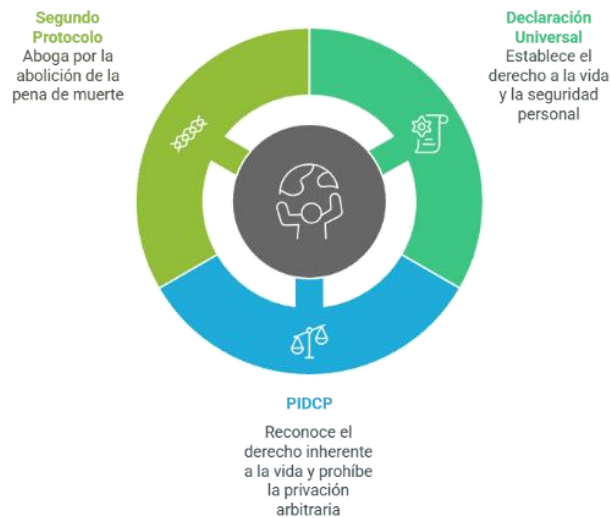
Es una práctica inhumana, violatoria de la dignidad humana, y por eso hay una tendencia mundial a su total abolición. Tal movimiento ha influenciado la posición de muchos Estados y de la opinión pública e incluso la legislación de algunos países. Los movimientos abolicionistas argumentan se agrava por el riesgo injusto e irreversible de error judicial, intensificando la oposición a la pena capital (Matos et al., 2024).

Figura 5

Recomendaciones de Organismos Internacionales



Nota: La figura muestra la interpretación de las organizaciones

Figura 6*Protección Internacional del Derecho a la Vida*

Nota: Los Estados parte de los tratados han reconocido la necesidad de armonizar su legislación.

El recorrido por las respuestas punitivas ante delitos graves nos muestra que no es viable orientar una sanción sobre la vida humana, ni siquiera en los tipos penales donde el resultado lesivo pueda manifestar su máxima gravedad. El carácter irreversible de esta pena, sin tener reparación en caso de error, la sitúa en una posición desproporcionada. Además, toda sanción debe ser concebida en aras de la prevención, la reeducación y la reinserción, y que ninguna pena puede ir más allá de unos límites razonables que agraven la misma falta que se pretende castigar. (Matos et al., 2024).

La pena de muerte, sin lugar a dudas, choca ante cualquier justificante y entiende que se asigna como castigo la muerte es exterminar cualquier posibilidad de rehabilitación, reestructuración y reconfiguración en el sistema que se examina. También, el desatender la lógica de la pena que se propone ya la proporcionalidad que es desequilibrante, donde innegablemente el castigo de

muerte es la única pena que se impone como castigo de una sentencia que no es lógica, ni real, ni sensata para el entendimiento común. En este sentido, hablamos de mecanismos que regulen el acceso a derechos fundamentales, especialmente en situaciones de vulnerabilidad.

Los informes emitidos por la Oficina de Control de Terrorismo OCHA e ICLOXU (Institución Constitucional y Legales en X Lima, Urbanización y Desarrollo) hacen referencia a la mitigación del párrafo 2 sobre el enfoque de seguridad y desarrollo en las regiones del mundo más desprotegidas.

Figura 7

Desafíos en la Protección de Derechos Constitucionales en Perú



Nota: En las áreas donde la infraestructura y las desigualdades sociales son más marcadas, el problema de la desigualdad se acentúa y, por lo tanto, la falta de equidad se ve más afrentada.

Figura 8

Debate sobre la Pena de Muerte en Perú



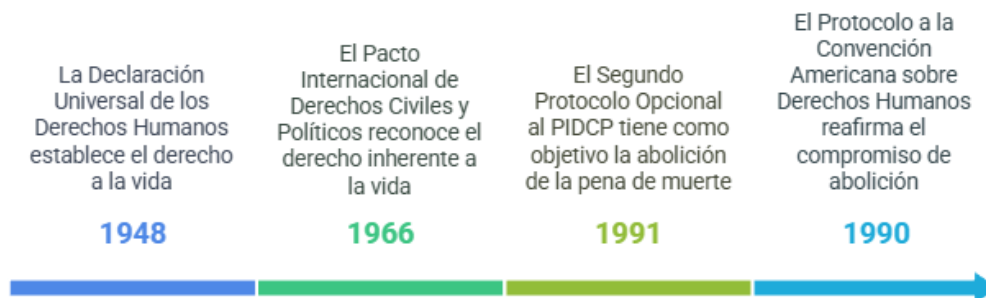
Nota: Hay la creencia política de que de alguna manera ayuda a evitar el crimen organizado y el terrorismo.

2.2.2.1. Tratados ratificados

La mayoría de los Estados, entre ellos Perú, incurrieron a estos tratados que, a pesar de que carecen de gran respaldo, contienen lineamientos mínimos de protección y restricción de este uso. (Matos et al., 2024).

Figura 9

Hitos en la Protección Internacional del Derecho a la Vida



Nota: Existen incontables tratados y acuerdos internacionales que están escritos y ratificados para la defensa y protección de vidas que, sin embargo, involucran a la comunidad internacional.

Entre 1980 se vivió un conflicto armado interno entre el gobierno y grupos insurgentes. A pesar de la enorme presión política para fusilar a los prisioneros capturados, se le condenó a cadena perpetua. Un ejemplo conocido de esto es el de Lori Berenson, una estadounidense sentenciada a cadena perpetua por lo que el gobierno peruano llamó terrorismo. Su caso abrió un debate sobre la proporcionalidad entre las medidas de hacer justicia en tiempos violentos, exponiendo el conflicto entre justicia y derechos fundamentales en situaciones urgentes de violencia.

Figura 10

Penas severas por terrorismo



Nota: Algunos afirman que es una forma de disuasión para casos extremos, como narcotráfico o terrorismo.

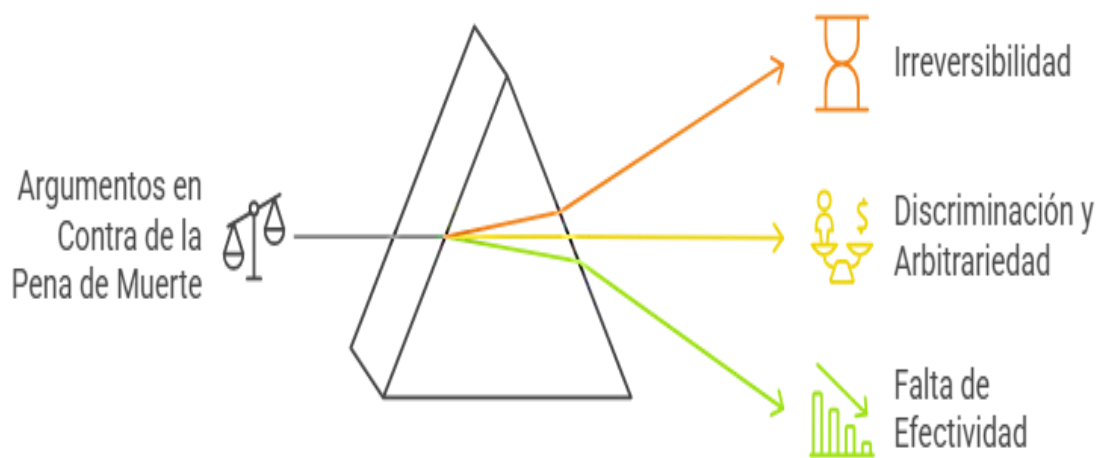
2.2.2.2. Cumplimiento de normas internacionales

Algunos tratados internacionales son incluso más importantes que la constitución de un país. Los Estados necesitan proteger su soberanía, así como su posición en la comunidad internacional, y deben firmar acuerdos que

garanticen la vida como derecho fundamental. Cuando los tratados han sido ratificados de buena fe, los Estados adquieren la obligación legal de cumplir con ellos, lo que implica adoptar leyes que aseguren su respeto. En este sentido, el cumplimiento internacional exige limitar castigos inhumanos y trabajar activamente por su abolición (Ceron, 2024).

Figura 11

Desempaquetando los Argumentos en Contra de la Pena de Muerte



Nota: Algunos argumentan que la pena de muerte es un disuasivo necesario para casos extremos como el terrorismo o el tráfico de drogas.

2.2.2.3. Jurisprudencia internacional

El uso de la pena capital es altamente controvertido. Aunque algunos delitos pueden ser graves, no justifican su aplicación. Existe una tendencia global creciente hacia su eliminación, pues constituye un retroceso en el progreso. Los sistemas judiciales modernos deben centrarse en la prevención, en lugar de recurrir a castigos inhumanos. Un enfoque que combine encarcelamiento y reintegración supervisada puede reducir el crimen y fortalecer la seguridad pública. La Constitución de 1993 en Perú establece que la finalidad esencial es

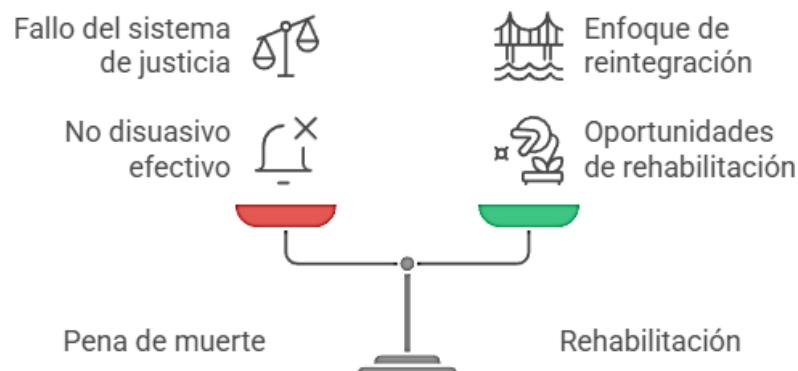
proteger la dignidad humana, lo cual resulta incompatible con este tipo de sanciones.(Barturen et al., 2024).

2.2.3. Impacto social

Se llegó a establecer la abolición de la pena de muerte como un gran avance. Cualquier intento de restablecerla, al menos para delitos comunes, sería un paso atrás en el orden jurídico y una bofetada a los esfuerzos mundiales en favor del bien de los pueblos. La Constitución del Perú declara como fin supremo la dignidad de la persona y la pena de muerte es un atentado contra la dignidad. (Disi, 2024).

Figura 12

Evaluando la pena de muerte frente a la rehabilitación



Nota: Representan un peligro para la existencia del estado o la sociedad.

El sistema busca eliminar toda posibilidad de cambio contradice este objetivo. El Estado ha ratificado acuerdos internacionales que limitan la pena capital, incorporando estos compromisos en su legislación interna. Restaurar la pena capital, especialmente para menores infractores, constituiría una violación clara de estas obligaciones.(Barturen et al., 2024).

Estas reacciones, más que un fenómeno episódico, constituyen un fenómeno estructural dentro del discurso político, que invariablemente reaviva el clamor para resolver el problema.

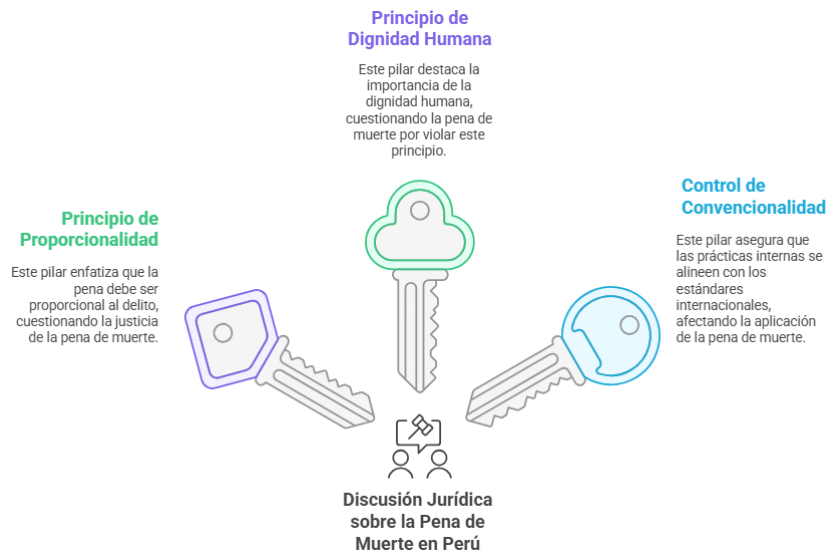
Figura 13

El impacto social del acceso a la vida



Nota: La falta de acceso pueden ser un indicador de la regresión del artículo 2 y el impacto que este tiene sobre la seguridad, la integridad y el desarrollo de las comunidades.

En un contexto con una gran violencia delictiva y una fuerte sensación de impunidad, un segmento de la población ha expresado su respaldo a la pena capital como una medida extrema contra el delito. Este sentimiento se ha agudizado debido a situaciones públicas que provocan indignación entre la gente. No obstante, su aplicación futura requeriría juicios que garanticen el debido proceso y respeten los derechos esenciales, lo cual es difícil en el sistema judicial peruano actual, caracterizado por la corrupción, la lentitud procesal y la falta de recursos.

Figura 14*Implicaciones Jurídicas*

Nota: Perú está obligado por el control de convencionalidad, es decir, la necesidad de que las normas y prácticas internas se ajusten a los estándares de la CADH y las decisiones de la Corte IDH.

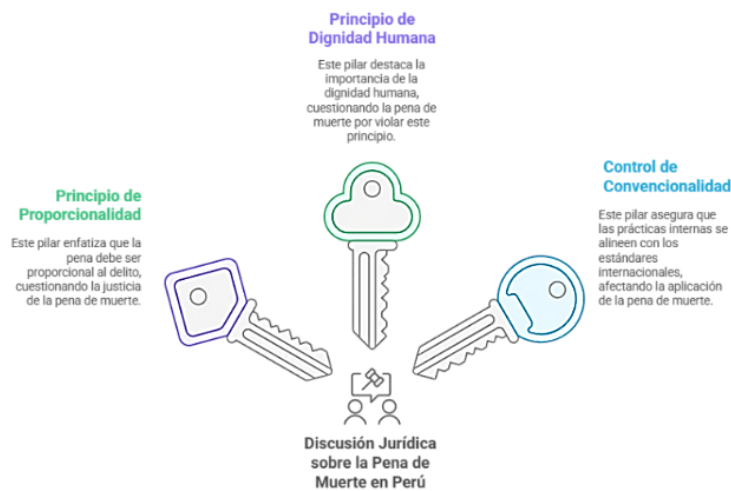
Naciones como Colombia, México y Argentina han progresado en la eliminación de la pena capital en América Latina, asumiendo una perspectiva humanitaria que muestra la aceptación de los derechos esenciales y el rechazo a costumbres percibidas como inhumanas y humillantes.

2.2.3.1. Opinión pública sobre derechos humanos

El dato asociado a los derechos humanos más reciente de Ipsos y Datum revela que seis de cada diez a siete de cada diez peruanos aprueban que se imponga la pena de muerte a los autores de terrorismo y violación. A la vez, la comunidad internacional consagra el mandato de proteger la vida acumulándolo en el corpus de instrumentos que obligan a los Estados a garantizarla y a sancionar la muerte arbitraria. (Ceron, 2024).

Figura 15

Implicaciones Jurídicas



Nota: La discusión es un reflejo de las tensiones entre la demanda de justicia.

Si bien el apoyo puede surgir en circunstancias de criminalidad rampante e impunidad prevalente, las consecuencias a mediano y largo plazo de la reinstauración son algo que merece consideración.

Figura 16

Implicaciones de la Pena de Muerte en Perú



Nota: Implementación impondría cargas estructurales significativas en el sistema legal peruano, incluyendo asegurar el cumplimiento del debido proceso y la eliminación de la corrupción e ineficiencia sistémica



2.2.3.2. Movimientos sociales

Los movimientos sociales, al igual que en otras formas de gobierno, han intentado limitar los compuestos por parientes de víctimas que promueven campañas públicas, actividades legales y trabajo de cabildeo en diferentes niveles gubernamentales. Estos movimientos han buscado crear conciencia social sobre la injusticia que conlleva esta práctica, así como fomentar el establecimiento de leyes y políticas orientadas a su eliminación. Debido a estas respuestas sociales, un número cada vez mayor de naciones ha incluido la abolición de dicha sanción en sus constituciones. (Roncal, 2024)

2.2.3.3. Intervenciones de ONGs

Las ONGs han tratado continuamente temas relacionados con la pena de muerte y su abolición, ofreciendo aportaciones de gran relevancia. Numerosas han invertido recursos significativos en la asistencia y defensa legal, además de hacer un seguimiento a circunstancias relacionadas. A partir de observaciones directas, han creado un corpus de documentos que demuestra el sufrimiento y la ventaja que esta práctica genera. Instituciones como la Comisión Internacional para su Abolición, Amnistía Internacional y Human Rights Watch han promovido actividades de cabildeo en áreas sociales y gubernamentales, además de brindar apoyo a los países que están pasando por un proceso de eliminación a través del acompañamiento en iniciativas de transición. La reintegración de individuos sentenciados en un sistema que, al ser definitivo, desestima la posibilidad de una reconstrucción personal por medio del arrepentimiento y la transformación es un tema contemporáneo de discusión. (Miranda, 2024).

2.2.4. Delitos comunes

Son actos como el asesinato planeado de una persona que puede ser conocida o desconocida para el perpetrador. Puede ser intentado de varias maneras, como a través de relaciones, circunstancialmente, o mediante el uso de armas (M. Mamani, 2024). El procedimiento generalmente toma alrededor de 24 horas después de que se emite el veredicto. El Gobierno asegura el cumplimiento estricto de los estándares legales. Hay un proceso de juicios y apelaciones potenciales que mantienen la equidad procesal antes de la muerte, y se monitorea el proceso para asegurar que no haya sesgos.

Figura 17

El Proceso



Nota: Las sentencias son raras, pero se llevan a cabo de manera eficiente a pesar de desafíos como problemas logísticos y riesgos de salud para los reclusos.

Figura 18

Analizando la Incompatibilidad de la Pena de Muerte con el Derecho a la Vida



Nota: La sociedad peruana debe reflexionar profundamente sobre los valores que quiere defender y promover.

El homicidio, la falsificación y el robo se clasifican todos bajo un delito más complejo y más articulado, conocido como un delito de conducción agresivo. Otro subconjunto de estos delitos es más peligroso y puede dañar principalmente la vida y la propiedad.

Figura 19

Desglose de la Pena de Muerte en Perú

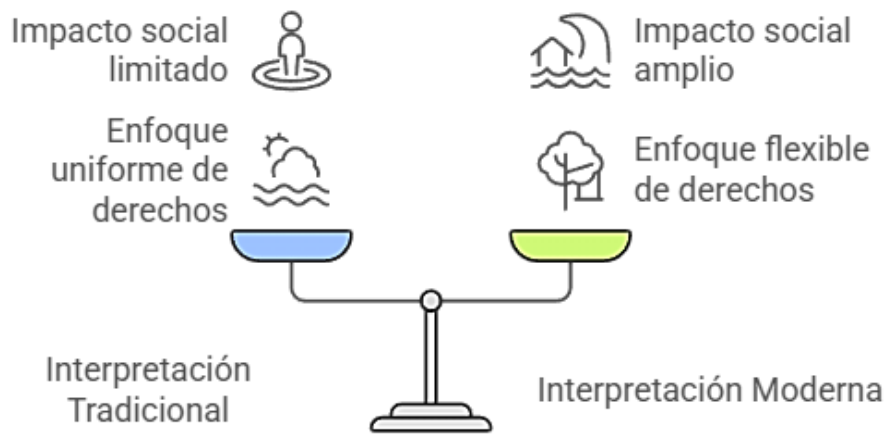


Nota: Todos estos delitos son graves por naturaleza y merecen un castigo mayor que pueda actuar como un disuasivo.

Este y todos los demás delitos graves, aunque no sean estrictamente asesinato, son suficientemente serios y como cuentos merecen la pena de muerte, que podrían ser un robo a mano armada en una farmacia, un ataque en una tienda y otros comportamientos violentos. (Panca, 2024).

Figura 20

Equilibrando Enfoques de Derechos a la Vida en Perú



Nota: Las políticas y sistemas de justicia han abordado el Derecho a la Vida desde un enfoque puramente legal.

2.2.4.1. Artículos legislativos

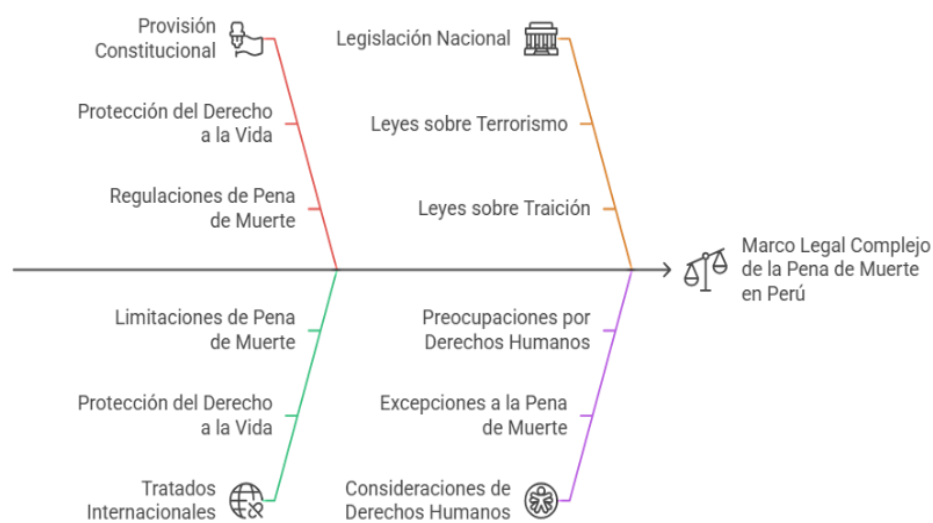
A pesar de la Ley de violencia Familiar que trata del delito de femicidio de forma separada, el artículo 3 no delimita el marco de la violencia en la figura de delito. El contexto social del delito de femicidio también se enmarca dentro del concepto de patriarcado.

En delitos que causan un sufrimiento social extremo y que colocan a las víctimas en circunstancias tan críticas que su vida nunca volverá a ser la misma, la sociedad argumenta que sólo un castigo de mayor dureza puede satisfacer las exigencias de justicia. No se requieren, al menos ante el legislador, casos de

elementos tipo o tipo de delitos. Es la intensidad del daño y el tipo de peligro a futuro quien se vuelve razón autónoma a hora de fijar pena. La Carta Magna del Perú ni menciona de modo abierto el suplicio final, sin embargo, se atopas el contrapunto practicable. La débil frontera se expresa en el principio de que el objetivo de la pena es la resocialización, y en la violencia de una pena irreparable, la honorable enseñanza sobre la reforma se desdibuja. Desde el ángulo literal, el estatuto 139, inciso 22, señala que el sistema penitenciario se hace para lograr la educación, la rehabilitación y la reinclusión. La misma demolición que reclama un clásico reproche de pena para la sociedad, al abatir al hombre, le niega a futuro el efecto reeducador. Superando esta restricción, el artículo 2 fundante le otorga, en su guardar, piso a su ley interna y a su argumento décimo a la vida, al desarrollo y, bajo el network, a la dignidad del incluso quien siendo imputado abandona cielo y a su gracias humana al estado. (Panca, 2024).

Figura 21

Comprendiendo la Aplicación de la Pena de Muerte



Nota: Perú es ineludiblemente un signatario de varios tratados internacionales que protegen los derechos a la vida y la aplicación de la pena capital.

2.2.4.2. Debates políticos

El debate político se caracteriza por una polarización acentuada. Mientras los sectores conservadores y populistas abogan por su reintroducción. En tales contextos, la pena capital se convierte en un símbolo electivo: se presenta como bandera de firmeza y se materializa en promesas de control del delito; sin embargo, los mismos propulsores raramente ofrecen, en el discurso, evidencia empírica consistente respecto del efecto disuasorio, ni abordan la disfuncionalidad de los procesos judiciales agravada por la marginación social que los sostiene. Arguyen, en paralelo, que el alto costo del sistema carcelario es insostenible y que los recursos humanamente destinados a la reclusión pueden reconducirse hacia esferas como la educación y la salud; no obstante, el análisis económico carece de un abordaje integral que considere el costo social de la pérdida irreversible del derecho a la vida.

Figura 22

Debate

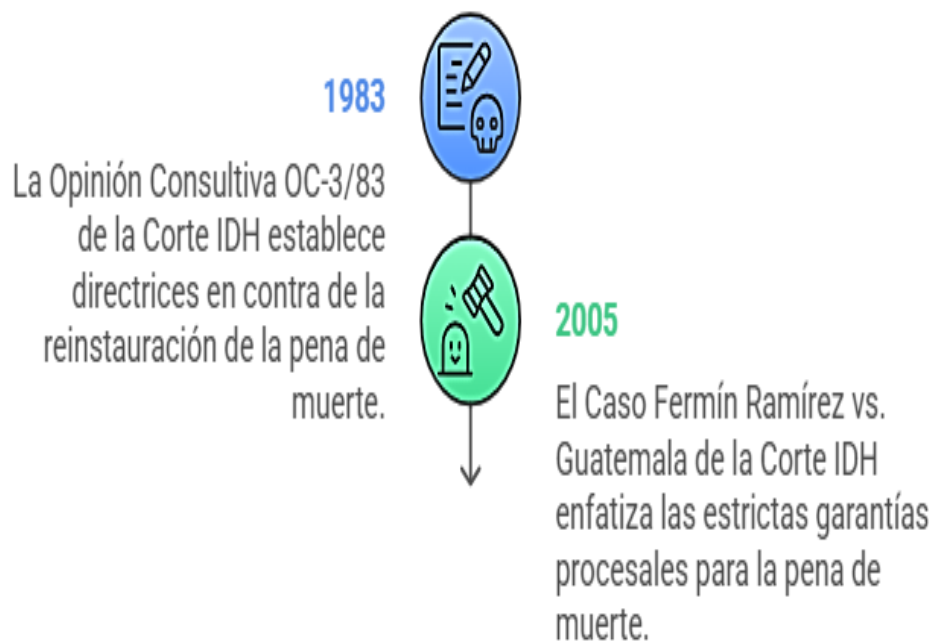


Nota: Los críticos de la pena capital subrayan la persistencia de sesgos raciales en la elaboración de pruebas.

Además, se enfatiza el peso social que el procedimiento penal impone sobre las familias implicadas, lo cual agrava la tensión y el sufrimiento en ambos lados. Desde esta perspectiva, se proponen opciones que perpetua, la rehabilitación y el fomento de políticas de justicia restaurativa. En esa misma dirección, el Tribunal Constitucional ha determinado que debe ser implementada de forma rigurosamente excepcional y de acuerdo con las leyes en vigor.(Jove, 2024).

Figura 23

Evolución de la Jurisprudencia sobre la Pena de Muerte



Nota: Aunque no tienen rango de ley, las sentencias de los poderes judiciales nacionales y los dictámenes de los organismos internacionales en calidad de consultas influyen de forma directa a la existencia y de la norma referida a la tribulación máxima en el sistema peruano.



2.2.4.3. Propuestas gubernamentales

Sin lugar a dudas la tecnología y la presencia política sirven hoy como contrapeso a las manifestaciones más preocupantes del delito, pero la conversación pública, al mismo tiempo, tiene la responsabilidad de escudriñar las huellas éticas que esa inseguridad deja en las instituciones. Cuando sólo se ponderan las ventajas de la acción disuasoria, se corre el riesgo de sacrificar la dimensión humana que hace de un sistema de justicia, un sistema de derechos. Uno de los hitos que atrajo nuevamente la atención al debate sobre la legalización de la ejecución en el país ocurrió en 2018, a raíz del brutal homicidio de Karla, menor de once años, cuyo secuestro, abuso y muerte en Chiclayo estremeció el país. La celeridad con que la noticia se propagó en redes y la naturaleza misma de los hechos moldearon un clima de indignación que posteriores encuestas reflejaron en un aumento de la solicitud ciudadana de medidas severas. En agosto del mismo año, el legislador Héctor Becerril presentó ante el Parlamento un borrador de norma que pretendía agregar como hipótesis del máximo rigor a la Ley de la república las sanciones sobre la conducta de asesinos que hace tiempo cruzaron la sombra de la sexualidad contra menores. En un mismo movimiento, la propuesta impulsaba, a través de la repentina modificación del farrago del artículo 140 constitucional, declarar la muerte del inculcado como el exógeno final al que habría de conducir la sentencia. Esta y otras iniciativas parecían hacer eco de un convencimiento en la esfera política y militantemente en ciertos sectores de la ciudadanía que afirman que reforzar el control del Estado requiere, en ciertos delitos, fortalecer el extremo de la respuesta legislativa.

Se sostiene frecuentemente que la reinstauración podría agrabar y, a la vez, ofrecer justicia a las víctimas y a sus seres queridos. Sin embargo, estas propuestas, promovidas en varias ocasiones desde el Poder Ejecutivo, se topan con la oposición de leyes, restricciones que provienen de la Constitución y críticas provenientes de entidades supranacionales.

Figura 24

Delitos elegibles para la pena de muerte



Nota: Se contempla, además, que aquellas conductas dirigidas hacia la niñez o que se componen de una violencia extrema podrían estar comprendidas en la tipificación.

Durante 2021, el parlamentario Alejandro Muñante depositó en el Legislativo un proyecto normativo que tiene como objeto restablecer el máximo grado punitivo en los supuestos de asesinato de una niña tras acto de agresión sexual. Su exhortación se basa en la idea de que sería un mecanismo para frenar la oligarquía de la verdad y seguir resguardando la integridad del colectivo infantil. Sin embargo, la Carta Fundamental del Perú, a la que todos los cuerpos normativos deben adaptarse, establece mandamientos que no mencionan explícitamente la abolición del castigo irreversible, pero que introducen

condiciones y matices que hacen inviable su aplicación práctica. Adicionalmente, nuestra nación es signataria de diversas convenciones que, a la letra o en su no letra, demandan la desancción de la máxima pena. Esto anticipa, a la par, el eventual pronunciamiento de la Corte Interamericana. (Ceron, 2024).

Adicionalmente, Perú es firmante de varios tratados internacionales, incluyendo la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que regulan o prohíben la pena de muerte. Estos compromisos obligan al país a cumplir con estándares globales en la defensa de los derechos esenciales, lo que hace aún más difícil su restauración.

Figura 25

Propuestas sobre la Pena de Muerte



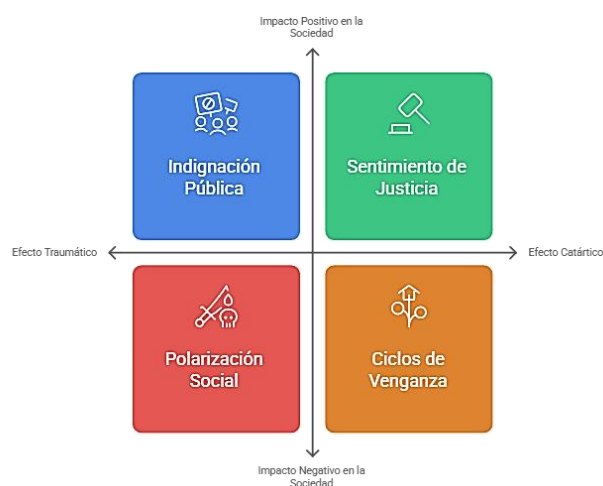
Nota: Las propuestas para restaurar han generado respuestas polarizadas que oscilan entre la condena firme y las defensas con un alto contenido retórico sobre la seguridad

2.2.5. Efectos sociales

El efecto de la pena capital en la sociedad es dual. Para ciertos grupos, la ejecución del delincuente máximo puede representar una especie de cierre simbólico que promete justicia retributiva frente a crímenes extremadamente atroces. Se dice que hay una satisfacción que persigue restablecer un orden temporal que, según sus miembros, fue interrumpido. Para otros, en contraposición, la imagen de un ser humano que va a ser sacrificado provoca no sólo inquietud, sino un miedo punzante al poder que se reserva el Estado, además de un trauma que se extiende, sobre todo, cuando la legitimidad del aparato judicial es puesta en duda y se sospecha de arbitrariedades o cohechos. Más allá de su formulación legal, la pena de muerte conlleva, a su grado más radical, la exclusión definitiva de la vida a un individuo, y esta exclusión es realizada con el objetivo de que esta persona no regrese al mundo que una vez compartió.

Figura 26

Implicaciones de la Pena de Muerte



Nota: Puede perpetuar ciclos de dolor y venganza.

Al ejecutar a una persona, se le cierra para siempre la puerta del arrepentimiento, la posibilidad de resarcir el daño causado y el camino para regresar a la comunidad que le reprochó el delito. Sostener que la respuesta más segura para el crimen es eliminar al criminal no solo se enfoca a restaurar la justicia, sino que alimenta el ciclo de represalias y venganza que ella misma dice intentar cortar. Dentro del orden constitucional, la muerte del reo es lo opuesto al principio de la vida como valor inicial. Esta vida, no es canjeable por el juicio de ningún delito, independientemente de su osadía. Enemistarnos a esta verdad es permitir que la ley quíerela, en razón de la falta, lo que en el orden natural nunca se justificó. Por su propia intensidad. el derecho a la vida es innegociable y se erige al margen del peso del daño violentísimo en el que se le haya causa. La defensa de esa vida a la que la condena se opone tiene que ser ciega a la complejidad del caso y pura en su universalidad.(Barturen et al., 2024).

Figura 27

Efectos Sociales de la Pena de Muerte

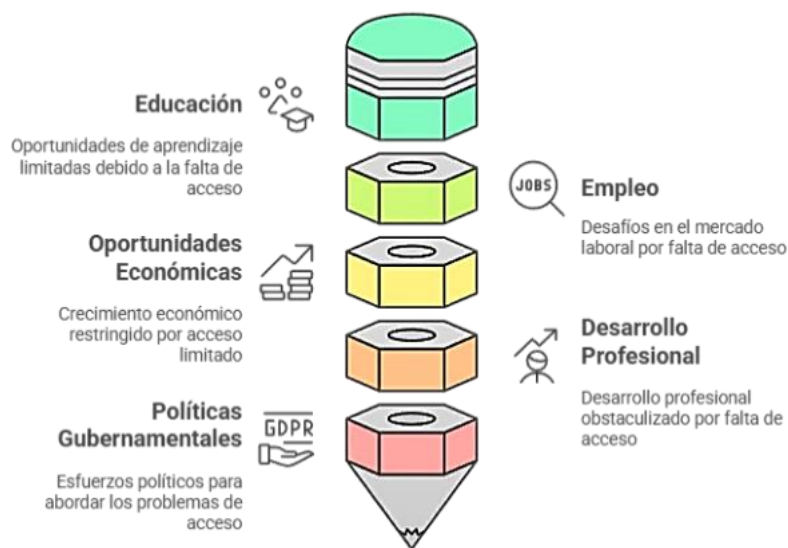


Nota: La penalidad afectaría a delitos no notorios no solo se opone axiológica al principio del Estado sobre la vida.

Esta situación afecta a la juventud peruana, a la vez que interfiere con la economía local y el progreso político, además impactaría de forma directa la credibilidad de las instituciones estatales, sobre todo en un marco en el que la desconfianza general y las percepciones de corrupción son elevadas.

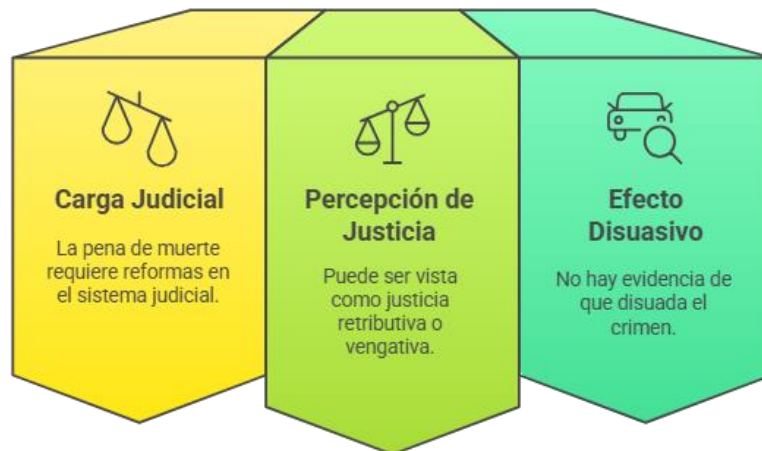
Figura 28

Impacto Social del Acceso a la Vida



Nota: Esto comprende la ejecución de medidas y políticas que el desarrollo profesional, particularmente en las comunidades más desprotegidas.

El apoyo a esta medida punitiva generalmente proviene de la percepción de que el sistema judicial y el gobierno no son efectivos contra el delito. De esta manera, se muestra como una solución rápida y contundente, en vez de que originan la delincuencia, como son la pobreza y la desigualdad. No obstante, si se restableciera y se implementara de forma arbitraria o injusta, podría debilitar la confianza en las instituciones aún más. Por el contrario, si se aplicaran políticas integrales que aborden las causas del crimen y fortalezcan el sistema judicial, sería posible recuperar la confianza de los ciudadanos.

Figura 29*Efectos de la pena de muerte*

Nota: Se muestra un sistema legal vengativo en lugar de rehabilitador del delincuente o reparador del daño a la víctima y la sociedad.

2.2.5.1. Tasa de criminalidad

El robo es uno de los delitos más frecuentes, según cifras del Ministerio de Justicia, las aprehensiones asociadas a este delito constituyen una porción importante de la cifra total registrada. En este contexto, es indispensable reconsiderar un enfoque que, en vez de sanciones excesivas, fortalezca el sistema judicial, dignifique las condiciones de la cárcel y despliegue políticas integrales de prevención. Es esencial, al mismo tiempo, prestar atención a las circunstancias estructurales que fomentan el crimen, tales como la disparidad socioeconómica, la escasez de ingresos adecuados y las barreras para acceder a una educación y un empleo dignos. Además, estudios recientes han confirmado que la aplicación de la pena de muerte tiende a aumentar la violencia y algunos crímenes, al reforzar ciclos de represalias en vez de fomentar caminos hacia la reinserción y reparación. (Disi, 2024).

Figura 30*Panorama de Delitos Comunes en Perú*

Nota: Se incluyen en la expresión de delitos que pueden ser merecedores de la sanción de muerte aquellos homicidios motivados por la cruenta lealtad, asaltos ligados a laboratorios de sustancias ilegales y conductas de carácter moral corruptivas.

2.2.5.2. Opinión pública

Las recientes reformas legislativas han reavivado la discusión acerca de su uso en situaciones no homicidas y sobre los efectos que esto tiene en la estructura social. Las reformas de 2017, que permitieron la conmutación para ciertos tipos de delitos, han dirigido a la maquinaria judicial hacia sanciones prolongadas en lugar de la ejecución capital; sin embargo, no hay que menospreciar el efecto disciplinario de la severidad continua. Simultáneamente, la reconstrucción del debate político ha polarizado el tema en posturas contrarias que tienden a evitar la complejidad teórica y empírica, obstaculizando el análisis reflexivo que el Estado de derecho precisa. Así, para que la ciudadanía desarrolle un juicio crítico y no se conforme con aceptar la pena máxima como solución directa, es una obligación ineludible fomentar un discurso público que reúna hechos, investigaciones y puntos de vista informados. Asimismo, la relación entre variables estructurales como la violencia de bajo nivel, la pobreza,



el subempleo y la escasez de servicios en territorios marginados está bien establecida. Las áreas en Perú que tienen un déficit de infraestructura social más grande reportan altos niveles de robos y agresiones, situaciones que se agudizan dentro del marco del discurso punitivo bajo la legislación actual. Por último, es importante recordar que la comunidad internacional sostiene una condena de principio contra la ejecución estatal por considerarla contraria a la dignidad y a la no discriminación en el ejercicio del derecho penal, lo que requiere que los ciudadanos reflexionen sobre las implicaciones éticas asociadas con la existencia de la pena capital.. (Bolaños, 2021).

2.2.5.3. Reacciones de organismos internacionales

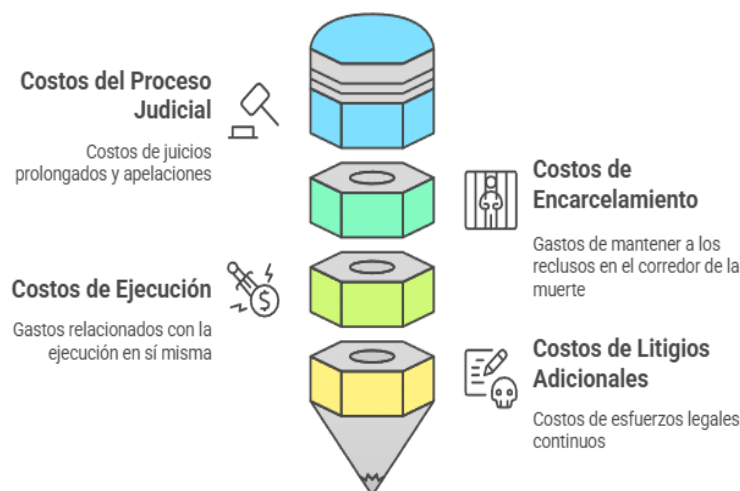
El Perú es parte del sistema interamericano que protege los derechos básicos, el cual ha determinado que la pena de muerte solo se puede aplicar en circunstancias excepcionales y con estándares muy altos. Este marco ha subrayado, además, que es más importante reparar a las víctimas que castigar al victimario. La propuesta de expandir su uso no tiene base jurídica y se limita a un recurso político. En términos globales este principio está reconocido por varios instrumentos, entre los que se encuentran la Convención Americana, la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; además, establecen que no puede ser privado arbitrariamente. La mayoría de los países han firmado estos tratados, lo que demuestra un acuerdo mundial para su eliminación. (Bolaños, 2021 (Bolaños, 2021)).

2.2.6. Impacto financiero

Uno de los alegatos más frecuentemente mencionados a favor de la pena de muerte es su supuesta capacidad para disuadir el delito. No obstante, esta afirmación no está respaldada por pruebas empíricas. Investigaciones comparativas entre naciones que implementan esta medida y otras que no han revelado que los índices de criminalidad son similares; en ciertos casos, además, se ha evidenciado un aumento de la violencia. Esto sucede porque esta pena puede dar lugar a ciclos de represalias y venganza, en vez de fomentar la reconciliación y la justicia. Asimismo, no se ocupa de las causas reales del delito, vinculadas con la pobreza, la falta de educación y la disparidad social causas de la delincuencia (Pozuelo, 2024). Más que un factor preventivo, desvía la atención de las reformas estructurales y preventivas que realmente podrían disminuir los delitos graves; por lo tanto, el debate debe enfocarse en su ineficacia y en los peligros que presenta como generadora de más violencia.

Figura 31

Desglose de los Costos

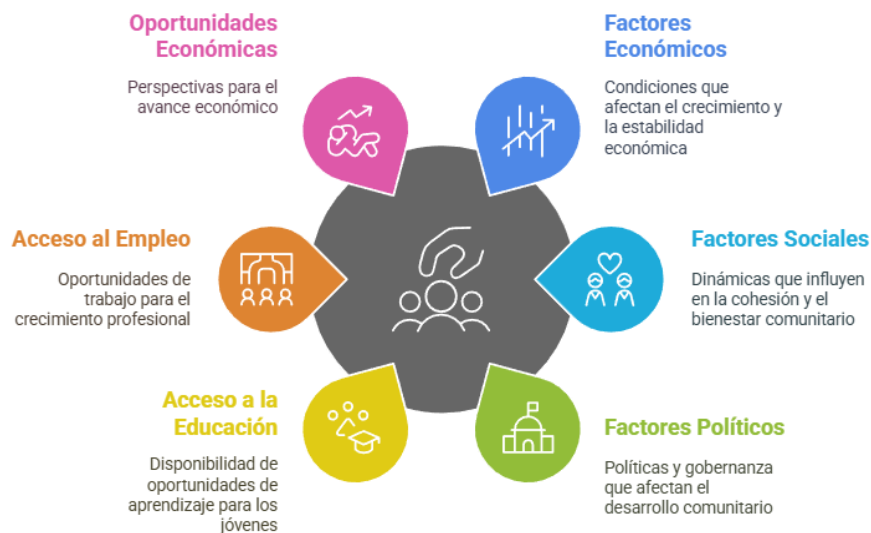


Nota: La aplicación tiene un impacto financiero significativo, que pasa por los debates públicos.

El no poder acceder a este derecho esencial perjudica a las comunidades locales, ya que impide el desarrollo en términos de educación, trabajo y profesión. El costo de asegurar el derecho a la vida es complicado porque abarca aspectos políticos, económicos y sociales. Es imprescindible fomentar una cultura abrir el diálogo acerca de la justicia penal para establecer un orden social más justo. Esto requiere que se comunique a la población sobre los peligros y las desventajas de la pena capital, además de las alternativas existentes para combatir el delito.

Figura 32

Factores que Impactan el Desarrollo Comunitario en Perú



Nota: La falta de acceso a la vida también refleja una falta en la regresión del artículo 2 y su impacto en la seguridad, la integridad y el desarrollo de las comunidades.

2.2.6.1. Costos judiciales

En la discusión, el examen de los costos judiciales y de ejecución vinculados a la pena capital es esencial. Algunos argumentan que podría suponer un ahorro para el Estado al evitar el mantenimiento de los prisioneros;



no obstante, un análisis minucioso muestra lo contrario. Los procedimientos relacionados con esta sanción tienden a ser más largos y costosos debido a las numerosas apelaciones y al alto grado de supervisión que se necesita para evitar errores, lo cual resulta en un mayor desembolso para el sistema y para las arcas públicas. La dignidad humana, que están protegidos por la normativa constitucional; sin embargo, esto se contradice claramente con la pena capital.(Parra & Barba, 2024).

2.2.6.2. Costos de implementación

Esto se refiere a la infraestructura para las ejecuciones. Además, se necesitan más medidas de seguridad y vigilancia. Además, el personal entrenado que va a ejecutar la pena de muerte necesita más gastos. Estos costos deben compararse con los de otras penas como la cadena perpetua, que también tienen un costo para el estado, pero se evitan los costos concretos del proceso de ejecución y los riesgos inherentes a la pena de muerte I (Parra & Barba, 2024).

2.2.6.3. Análisis de presupuesto estatal

En la práctica, suele ser más cara que la cadena perpetua, pues los casos implican juicios más largos y complejos, con varias apelaciones para evitar errores judiciales. Esto demanda más personal y recursos humanos y materiales (jueces, fiscales, defensores públicos, peritos, etc.). Por ser irreversible, elimina toda posibilidad de rehabilitación, con todas las dudas éticas y morales que ello implica. (Barturen et al., 2024).

La ejecución de un reo también conlleva gastos logísticos y administrativos, desde la construcción y el mantenimiento de instalaciones especiales hasta la adquisición de suministros (como las drogas para la inyección letal) y la capacitación del personal. Por otro lado, la reparación busca indemnizar el daño causado a las víctimas, ya sea al patrimonio del Estado o a otros bienes jurídicos protegidos. Aunque no siempre logra satisfacer plenamente sus necesidades, constituye un mecanismo para restituir y reconocer el perjuicio ocasionado. (Dávila, 2024).

Figura 33

Análisis de Costo y Asignación de Recursos en la Pena de Muerte



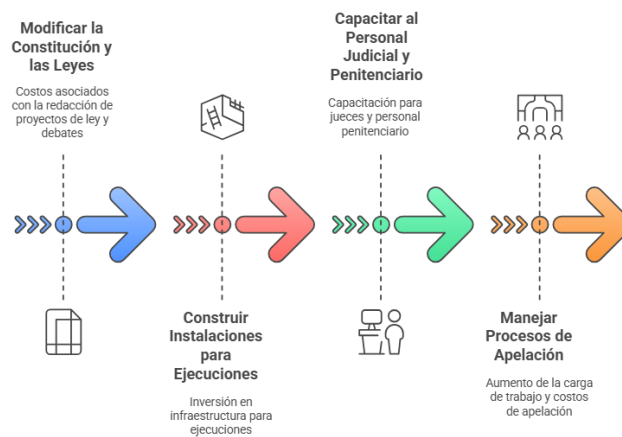
Nota: La ejecución implica procedimientos legales que añaden costos adicionales al sistema y duran un período mucho más largo, por lo tanto, no logran el cierre y la sanación del significado de la justicia que se pretende.

Tampoco desaparece la necesidad de mantener un sistema penitenciario funcional. De hecho, los condenados suelen pasar años o incluso décadas esperando la ejecución, lo que implica costos adicionales de manutención, seguridad y atención médica. En 2023, el presupuesto asignado al Poder Judicial fue de aproximadamente S/ 3,500 millones de soles, destinado a los salarios de

jueces, fiscales y personal administrativo, así como a los costos operativos de los tribunales. Por su parte, el Ministerio del Interior recibió alrededor de S/ 10,000 millones de soles en 2023, presupuesto orientado a la prevención y a la modernización de la policía.

Figura 34

Implementación



Nota: En vez de gastar en medidas extremas, el Estado peruano podría fortalecer el poder judicial y desarrollar políticas de prevención del delito. Estas acciones no solo son más económicas, sino que también van directamente a las causas de la violencia.

2.3. Marco conceptual

Penal de muerte

El estado condena y ejecuta a una persona por lo que se considera una ofensa mayor o capital. (Rodríguez, 2020).

Delito común

Se refiere a aquellas acciones u omisiones que, según la ley, son consideradas contrarias al orden jurídico y merecedoras de una sanción penal. Estos delitos incluyen una amplia variedad de conductas, como el robo, el homicidio, el fraude y la agresión, entre otros. (Martínez, 2020).



Derecho a la vida

Es considerado el más fundamental de los derechos humanos, ya que constituye la base de todos los demás derechos. Según Fernández (2020), este derecho es inherente a todas las personas y debe ser protegido sin excepciones ni atenuantes

Inherente

Se refiere a una cualidad o característica esencial y permanente que está intrínsecamente ligada a la naturaleza de algo o alguien. (López, 2020).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de investigación

La investigación cuantitativa, en su acepción más sencilla, es resultado de la sistematización de datos numéricos con la intención de evaluar y entender fenómenos y relaciones determinadas dentro de una población. Trace esto es parte del fenómeno. Cadena et al. (2017) considera que es estrategia sujeta a una cuantificación y su respectivo análisis a través de datos. Se busca, además, que el enfoque al que se le someta sea rigurosamente sistemático e orientado a la obtención de conclusiones que, si bien válidas, sean generalizables a una población determinada.

3.2. Método de la investigación

Es deductivo, el cual se parte de la formulación de una hipótesis, a la cual le atribuye, como en toda hipótesis, una serie de predicciones, y haciendo la finalidad de la prueba a esas predicciones a través de datos de experimentación. Por lo que Marfull (2024), se hace necesario mencionar que este método, de los más conocidos y aceptados dentro de la ciencia, además de ser de un gran uso, hace parte de la obra de un filósofo y lógico.



3.3. Tipo de investigación

Con respecto a Muntané (2010) se trata de una investigación pura o fundamental, cuyo objetivo es expandir el conocimiento en términos teóricos y mantenerse totalmente distante de la aplicación práctica. Se enfoca en profundizar en principios y fenómenos fundamentales sin preocuparse por la solución directa de problemas ni por usos inmediatos.

3.4. Nivel de investigación

De acuerdo con Hernández Sampieri (2018), establece que la investigación a nivel correlacional se centra en explicar las relaciones causativas de interdependencia de las variables en cuestión.

3.5. Diseño de investigación

La investigación no experimental por lo referente a. Dzul (2013) interpreta los estudios de tal diseño como centrados en observar y describir fenómenos tal como existen en su contexto natural. Adoptamos esta forma de diseño en casos donde la experimentación no es posible o es éticamente inapropiada, y en tales situaciones, documentamos datos en tiempo real a medida que el tiempo avanza.

3.6. Ámbito de investigación

Se desarrollo en la ciudad de Puno, Perú, durante el período 2021-2022, con el objetivo de analizar la incompatibilidad de la pena de muerte con el derecho a la vida, reconocido como inherente a la persona humana. Al igual que cualquier otra investigación, este estudio específico también tiene limitaciones y delimitaciones autoimpuestas que deben ser reconocidas para comprender completamente su alcance.



3.7. Población y muestra.

3.7.1. Población

Se llevarán a cabo entrevistas con ciudadanos adultos en tres grandes ciudades de Perú, Lima, Arequipa y Puno. Los postulantes serán elegidos en base al conocimiento que tengan sobre temas de justicia penal, proporcionalidad de la reparación civil, pena de muerte, victimización o experiencia personal. Cada ciudad va a entrevistar a 400-500 personas, para un total de 1,500.

3.7.2. Muestra

Se seleccionó una muestra de 230 ciudadanos adultos en las ciudades de Lima, Arequipa y Puno. Los participantes fueron elegidos debido a su disponibilidad y cercanía con el tema, así como por su conocimiento o experiencia en asuntos relacionados con la justicia penal, la reparación civil, la pena de muerte, la victimización o casos similares.

3.8. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.8.1. Técnica de la investigación

Dado los objetivos de este estudio, una variable relevante se capturaría mejor a través de una encuesta, como lo describe Casas et al. (2003) el que comprende la recolección mediante la formulación de preguntas a una muestra de encuestados claramente definida y fija.

3.8.2. Instrumentos

Según Casas et al. (2003), El instrumento seleccionado para esta investigación fue un cuestionario , que permitió la recopilación cuidadosa de datos. Para hacer posible la fiabilidad y validez de los resultados, es un componente fundamental



3.9. Recogida de Datos

3.9.1. Validación

se aplicó el método de juicio de expertos, el cual evalúa y da la aprobación del instrumento por expertos en el área. Ésta hace referencia a examinar la validez de contenido, es decir, si el instrumento en su contenido, forma y especificaciones internas es apropiado y está en la medida correcta para medir el constructo que se propone.

3.9.2 Confiabilidad

Se midieron mediante el coeficiente de fiabilidad alpha de Cronbach y revisores expertos, lo que mejoró la validez del instrumento y reforzó su fiabilidad.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Una mirada crítica muestra que su aplicación reactiva en el Perú plantea diversas interrogantes jurídicas y sociales. La mayoría cree que no ayudará a mejorar el sistema judicial porque no ataca los problemas estructurales que lo aquejan ni logrará disminuir la criminalidad. También se indica que sería costoso para el Estado. Además, recalca un sistema judicial ya sobrecargado por ineficiencias internas, parcialidad en la resolución de casos y conflictos inherentes a su funcionamiento. A nivel internacional, lo que más preocupa es la imagen del país, porque con esta medida quedaría muy mal parado como Estado respetuoso de la dignidad humana.

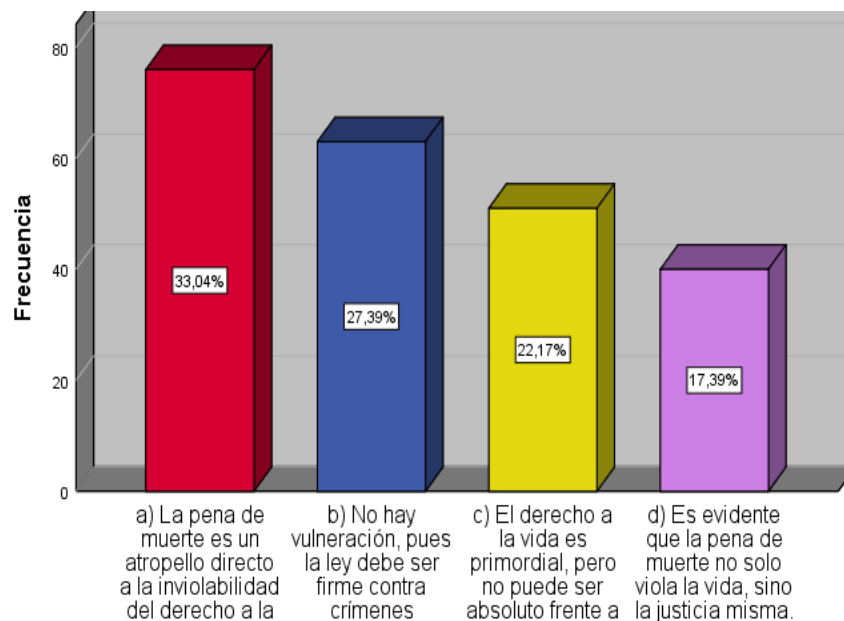
Tabla 2

La pena de muerte viola la Constitución.

¿Considera que la pena de muerte violenta el derecho a la vida según la Constitución?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte es un atropello directo a la inviolabilidad del derecho a la vida.	76	33,0	33,0	33,0
	b) No hay vulneración, pues la ley debe ser firme contra crímenes atroces.	63	27,4	27,4	60,4
	c) El derecho a la vida es primordial, pero no puede ser absoluto frente a ciertos crímenes.	51	22,2	22,2	82,6
	d) Es evidente que la pena de muerte no solo viola la vida, sino la justicia misma.	40	17,4	17,4	100,0
Total		230	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja una postura mayoritariamente crítica respecto al tema **Figura 35**

La pena de muerte viola la Constitución.



Nota: Este problema genera debates sobre justicia, derechos humanos y legalidad

INTERPRETACIÓN:

El sistema jurídico muy polarizado, el 33% considera que es una violación constitucional. Por el contrario, el 27,4% considera que no se produce dicha vulneración porque la ley debe ser contundente ante delitos graves. Mientras que el 22.2% cree que el derecho a la vida es inviolable, pero no absoluto ante ciertos delitos. Finalmente, el 17.4% indica que la pena de muerte viola no solo la vida, sino también la justicia. Estos resultados ilustran los choques legales entre derechos fundamentales y castigos extremos, siempre en la cuerda floja de la constitucionalidad.

Tabla 3

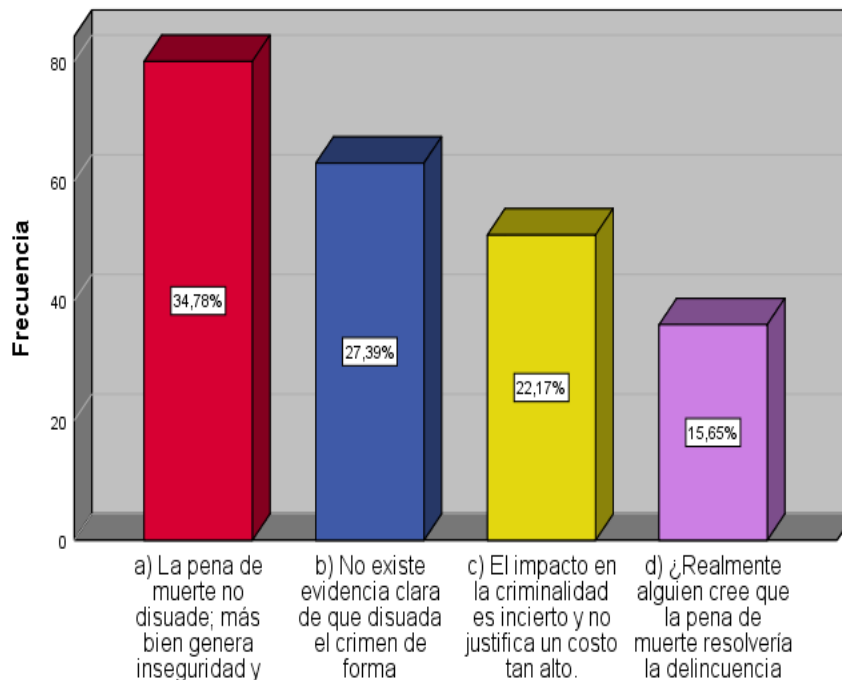
La pena de muerte reduce la criminalidad.

¿En su opinión, la pena de muerte en Perú realmente reduce la criminalidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte no disuade; más bien genera inseguridad y falta de justicia.	80	34,8	34,8	34,8
	b) No existe evidencia clara de que disuada el crimen de forma significativa.	63	27,4	27,4	62,2
	c) El impacto en la criminalidad es incierto y no justifica un costo tan alto.	51	22,2	22,2	84,3
	d) La pena de muerte resolvería la delincuencia del país	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 36

La pena de muerte reduce la criminalidad



Nota: La figura muestra como la pena de muerte es ineficaz

INTERPRETACIÓN:

Por otro lado, un 27,4% considera que no hay pruebas de que funcione, y un 22,2% afirma que no se sabe si funciona y no merece la pena el coste. Finalmente, un 15,7% se pregunta retóricamente si sería capaz de solucionar los problemas del país. Esta dispersión es un reflejo del escepticismo generalizado sobre su efectividad como instrumento de política criminal, como solución a problemas estructurales de seguridad.

Tabla 4

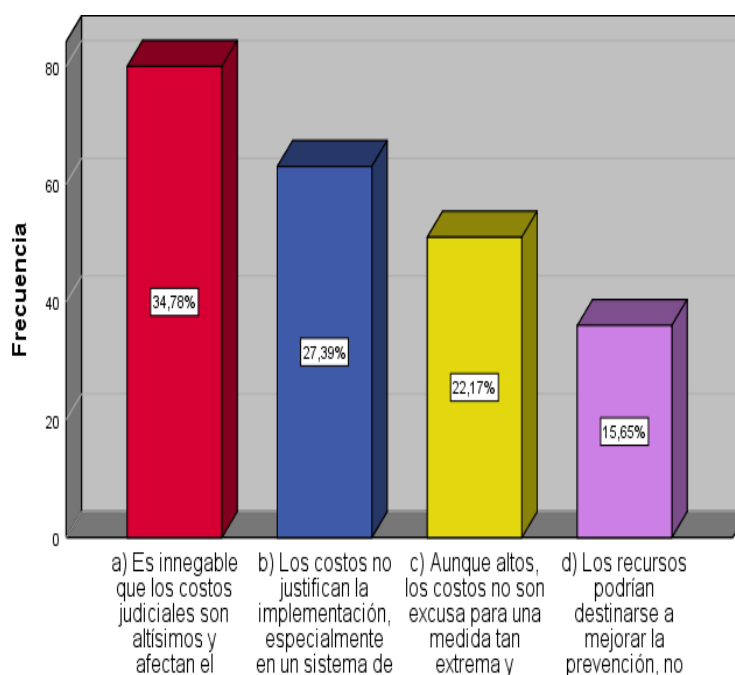
Los costos judiciales son insostenibles.

¿Cree que los costos judiciales de implementar la pena de muerte en Perú son sostenibles?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Es innegable que los costos judiciales son altísimos y afectan el presupuesto nacional.	80	34,8	34,8	34,8
	b) Los costos no justifican la implementación, especialmente en un sistema de justicia colapsado.	63	27,4	27,4	62,2
	c) Aunque altos, los costos no son excusa para una medida tan extrema y destructiva.	51	22,2	22,2	84,3
	d) Los recursos podrían destinarse a mejorar la prevención, no en ejecutar penas.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: Los altos costos judiciales, presupuesto afectado

Figura 37

Los costos judiciales son insostenibles



Nota: Los altos costos judiciales no se justificación

INTERPRETACIÓN:

Un 34,8% afirma que los costos judiciales son exorbitantes y afectarían el presupuesto nacional. Asimismo, un 27,4% argumenta que dichos costos no justifican la medida, especialmente en un sistema de justicia ya colapsado. Un 22,2% admite que, aunque los costos son altos, no deben ser excusa para rechazar una medida extrema, mientras que un 15,7% sugiere que los recursos deberían destinarse a la prevención del delito. Esta discusión evidencia una preocupación por la sostenibilidad financiera y operativa en un país con limitaciones presupuestarias y debilidades institucionales.

Tabla 5

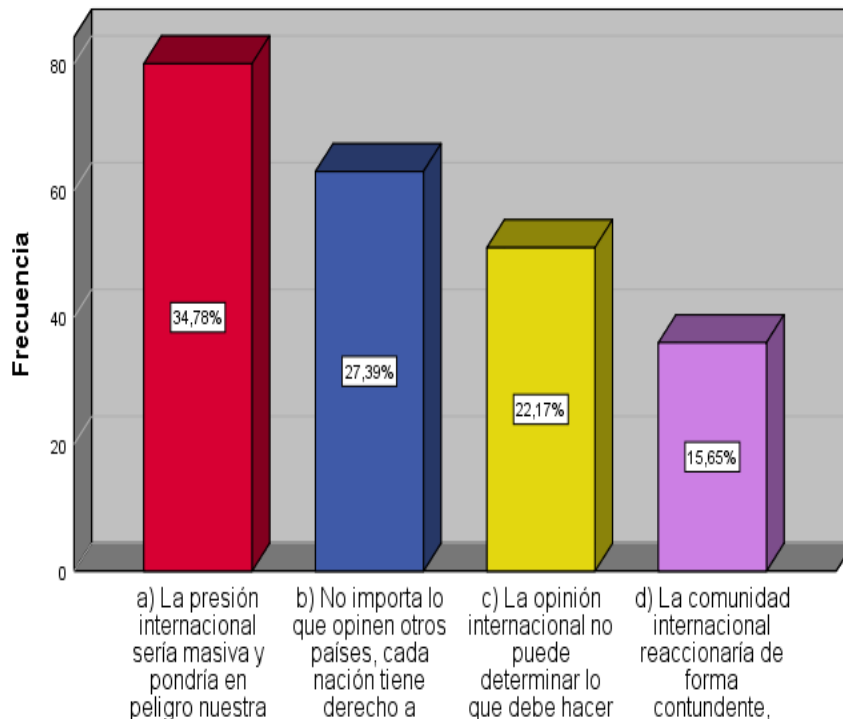
La comunidad internacional rechaza la pena de muerte.

¿Piensa que la comunidad internacional rechazaría una reactivación de la pena de muerte en Perú?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La presión internacional sería masiva y pondría en peligro nuestra reputación global.	80	34,8	34,8	34,8
	b) No importa lo que opinen otros países, cada nación tiene derecho a decidir sus leyes.	63	27,4	27,4	62,2
	c) La opinión internacional no puede determinar lo que debe hacer un país soberano.	51	22,2	22,2	84,3
	d) La comunidad internacional reaccionaría de forma contundente, como lo ha hecho históricamente.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: *La presión internacional influye.*

Figura 38

La comunidad internacional rechaza la pena de muerte



Nota: *El derecho a la vida es prioritario.*

INTERPRETACIÓN:

Un 34,8% de los participantes anticipa una presión internacional masiva que pondría en peligro la reputación global del Perú. Sin embargo, un 27,4% sostiene que cada nación tiene derecho a decidir sus leyes, independientemente de la opinión internacional. Un 22,2% recalca que la soberanía nacional no puede estar sujeta a la opinión externa, mientras que un 15,7% advierte que la comunidad internacional reaccionaría de forma contundente. Este panorama refleja una tensión entre la autonomía legislativa y las obligaciones derivadas del derecho internacional, lo cual podría generar un conflicto diplomático de proporciones considerables.

Tabla 6

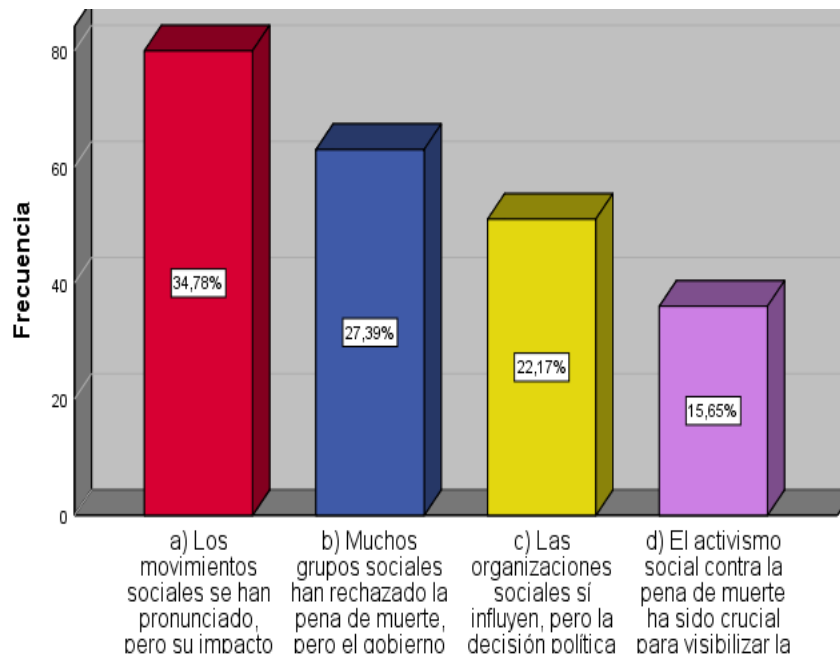
Movimientos sociales lideran el debate.

¿Considera que los movimientos sociales en Perú están suficientemente involucrados en el debate sobre la pena de muerte?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Los movimientos sociales se han pronunciado, pero su impacto no se refleja en las políticas.	80	34,8	34,8	34,8
o	b) Muchos grupos sociales han rechazado la pena de muerte, pero el gobierno ignora sus voces.	63	27,4	27,4	62,2
	c) Las organizaciones sociales sí influyen, pero la decisión política va más allá de sus reclamos.	51	22,2	22,2	84,3
	d) El activismo social contra la pena de muerte ha sido crucial para visibilizar la injusticia.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: *El impacto social es limitado*

figura 39

Movimientos sociales lideran el debate



Nota: *La lucha social influye parcialmente*

INTERPRETACIÓN:

Se observa que el 34,8% piensan que los movimientos sociales han alzado la voz, pero que las políticas públicas del gobierno no se ven influenciadas por ellos. Un 27,4% afirma que, a pesar de que distintos colectivos sociales se han manifestado en contra de esta medida, los gobernantes hacen oídos sordos a la ciudadanía. Por su parte, un 22,2% considera que, aunque las empresas influyen, la política va más allá de lo que piden, en una especie de no respuesta del poder político a las demandas sociales. Asimismo, el 15,7% resalta el activismo, notando que aún tiene un papel crucial en revelar injusticias y crear conciencia sobre el tema. Esta colección de opiniones muestra una gran desconexión entre la sociedad y los círculos de poder del gobierno.

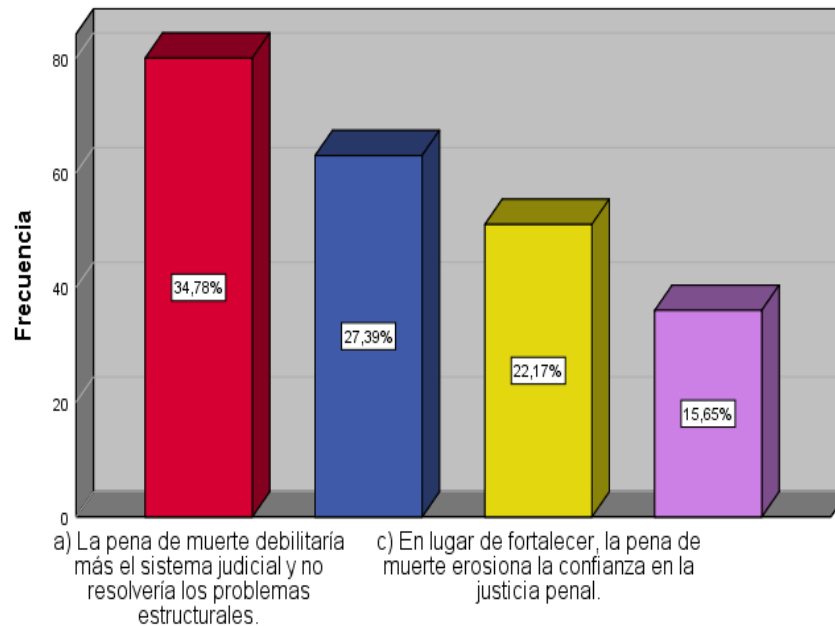
Tabla 7*La pena de muerte fortalece la justicia.*

¿La introducción de la pena de muerte contribuiría al fortalecimiento del sistema de justicia en Perú?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte debilitaría más el sistema judicial y no resolvería los problemas estructurales.	80	34,8	34,8	34,8
	b) Reforzaría la justicia, pero solo en apariencia, sin abordar los problemas profundos del sistema.	63	27,4	27,4	62,2
	c) En lugar de fortalecer, la pena de muerte erosiona la confianza en la justicia penal.	51	22,2	22,2	84,3
	d) No puede haber un sistema de justicia que se base en la violencia institucionalizada.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: Se muestra la percepción sobre el fortalecimiento del sistema de justicia.

Figura 40

La pena de muerte fortalece la justicia



Nota: Datos obtenidos de los cuestionarios aplicados al fortalecimiento del sistema de justicia.

INTERPRETACIÓN:

Los resultados de una pregunta que pregunta cómo afecta la pena de muerte al sistema judicial. Un 34,8% cree que esta medida no haría sino debilitar más al sistema, sin resolver los problemas estructurales que generan la delincuencia ni los que le impiden ser eficaz. Por otro lado, un 27,4% cree que podría parecer que refuerza la justicia, pero solo en apariencia, porque no solucionaría las razones de la inseguridad. Además, un 22,2% considera que esta sanción dañaría la confianza en la justicia penal, deslegitimando las instituciones que la imparten. Finalmente, un 15,7% recalca que un sistema violento institucionalizado crea más violencia y no construye justicia con dignidad humana.

Tabla 8

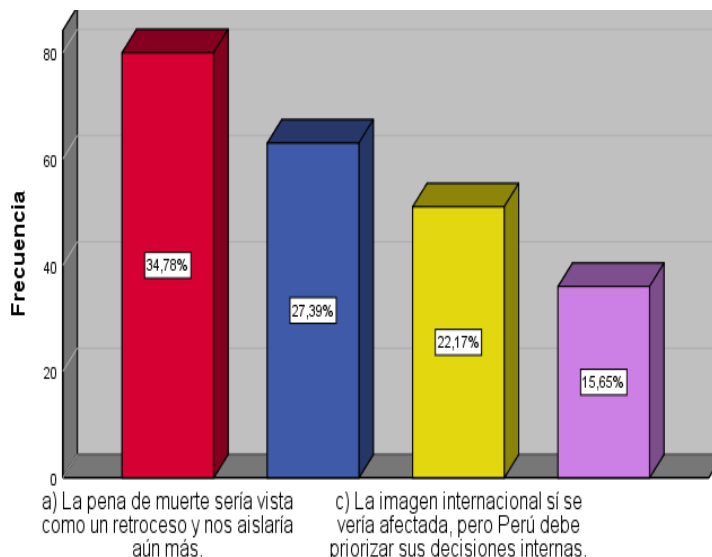
La imagen internacional de Perú se afecta.

¿Considera que la reactivación de la pena de muerte en Perú afectaría la imagen del país ante los organismos internacionales?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte sería vista como un retroceso y nos aislaría aún más.	80	34,8	34,8	34,8
	b) No cambiaría la imagen del país, pues muchos otros países tienen la pena capital.	63	27,4	27,4	62,2
	c) La imagen internacional sí se vería afectada, pero Perú debe priorizar sus decisiones internas.	51	22,2	22,2	84,3
	d) El costo político de aislarse internacionalmente no es tan grave como la "justicia" vengativa.	36	15,7	15,7	100,0
Total		230	100,0	100,0	

Nota: Los datos sobre la imagen internacional de Perú respecto a la pena de muerte.

Figura 41

La imagen internacional de Perú se afecta



Nota: Los datos sobre la imagen internacional de Perú respecto a la pena de muerte.



INTERPRETACIÓN:

El 34,8% cree que la reinstauración sería un retroceso en derechos humanos y sociales que aislaría al país de la comunidad internacional. Por otro lado, un 27,4% considera que muchos países todavía tienen esta sanción, por lo que Perú no estaría solo. Además, un 22,2% considera que la medida afectaría la imagen internacional, pero que las prioridades internas, como la seguridad y la defensa nacional, deben estar por encima de las repercusiones externas. Finalmente, un 15,7% resta importancia al coste político de un aislamiento y defiende que las decisiones de soberanía no deben someterse a condicionamientos externos.

Tabla 9

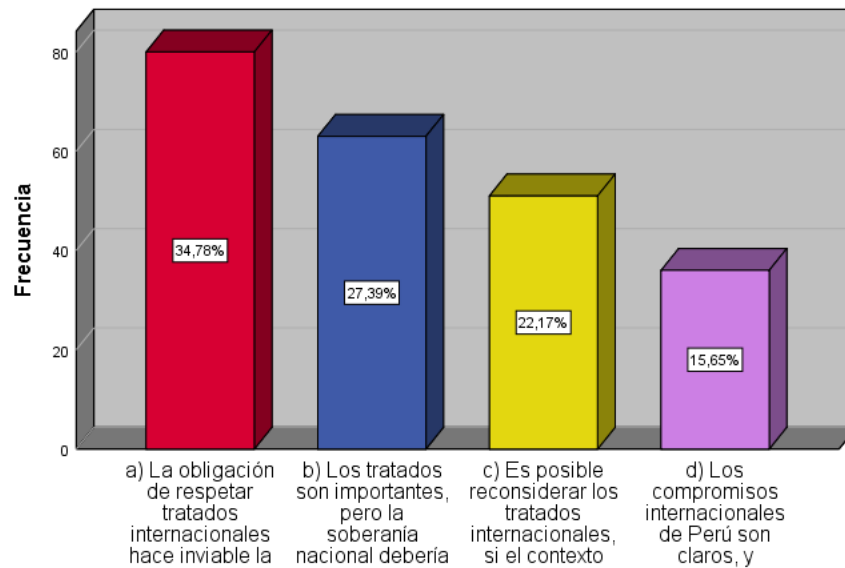
Tratados internacionales impiden la pena de muerte.

¿Cree que los tratados internacionales suscritos por Perú impiden la reactivación de la pena de muerte?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La obligación de respetar tratados internacionales hace inviable la reactivación de la pena de muerte.	80	34,8	34,8	34,8
	b) Los tratados son importantes, pero la soberanía nacional debería prevalecer ante estos acuerdos.	63	27,4	27,4	62,2
	c) Es posible reconsiderar los tratados internacionales, si el contexto cambia suficientemente.	51	22,2	22,2	84,3
	d) Los compromisos internacionales de Perú son claros, y transgredirlos solo llevaría a consecuencias negativas.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: La fuerte influencia de los compromisos internacionales en esta medida

Figura 42

Tratados internacionales impiden la pena de muerte



Nota: Existe una fuerte influencia de los compromisos internacionales en esta medida

INTERPRETACIÓN:

Considera que los tratados internacionales actuales imposibilitan su reactivación, ya que están prohibidos por los mismos. Este colectivo cree que Perú debe acatar esos tratados, lo que bloquearía su restauración. Pero un 27,4% considera que la soberanía nacional debe imponerse; que el país debe ser libre de marcar sus políticas sin interferencias externas. Esta postura aboga por la toma de decisiones por el pueblo y sus representantes sin injerencia externa. Un 22,2% plantea que, aunque los tratados internacionales son relevantes, podrían reevaluarse si la situación política, social o de seguridad se transforma. Este equipo está dispuesto a que casos extremos puedan justificar una revisión, si cuentan con apoyo popular y una buena razón. Finalmente, un 15,7% considera que violar estos acuerdos traería consecuencias negativas en términos diplomáticos y legales, aislando al país en el ámbito internacional e incluso provocando sanciones.

Tabla 10

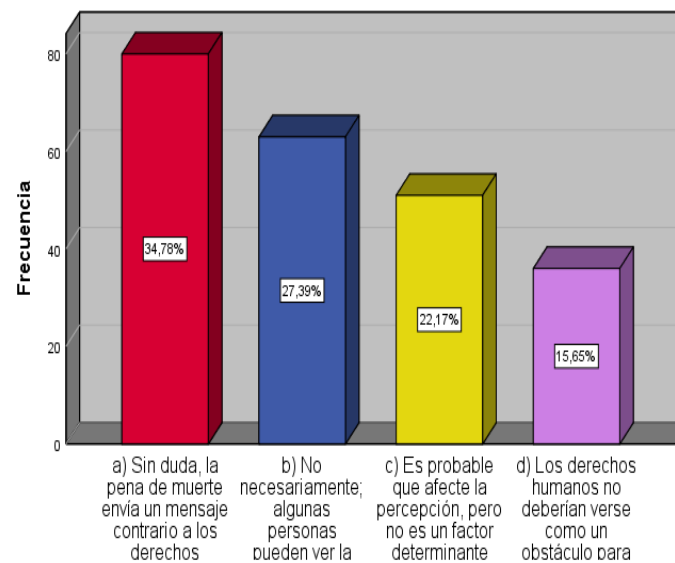
La pena de muerte daña los derechos humanos.

¿Considera que la propuesta de pena de muerte tiene un impacto negativo en la percepción pública de los derechos humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sin duda, la pena de muerte envía un mensaje contrario a los derechos humanos fundamentales.	80	34,8	34,8	34,8
	b) No necesariamente; algunas personas pueden ver la pena de muerte como un ajuste de cuentas.	63	27,4	27,4	62,2
	c) Es probable que afecte la percepción, pero no es un factor determinante para todos.	51	22,2	22,2	84,3
	d) Los derechos humanos no deberían verse como un obstáculo para buscar justicia verdadera.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: Se destacando las diversas posturas al respecto

Figura 43

La pena de muerte daña los derechos humanos



Nota: La figura muestra los datos obtenidos destacando las diversas posturas al respecto



INTERPRETACIÓN:

Un 34,8% cree que su uso mandarían un mensaje equivocado, violando la vida y la dignidad humana. Por el contrario, el 27,4% piensa que algunas personas podrían considerarla una manera de justicia retributiva, sobre todo en delitos atroces. Para ellos sería una reacción justa que restablecería cierto orden social y daría un castigo justo a los criminales más graves. Por otro lado, el 22,2% cree que su regreso dañaría la imagen internacional, pero no de forma permanente. Este grupo considera que la medida sería preocupante, pero no cambiaría la imagen que se tiene de justicia en el Perú, aunque mostraría una contradicción entre sus valores internos y la imagen que proyecta hacia el exterior.

Tabla 11

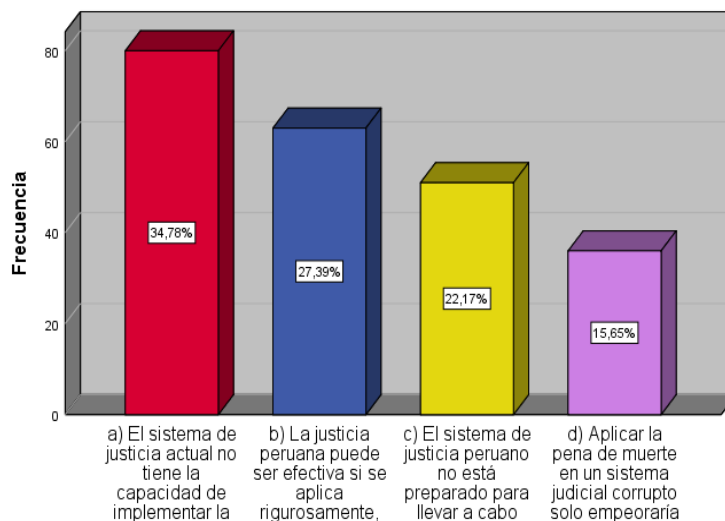
El sistema judicial aplica la pena justamente.

¿Cree que el sistema de justicia peruano es capaz de aplicar la pena de muerte de manera justa y efectiva?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) El sistema de justicia actual no tiene la capacidad de implementar la pena de muerte sin injusticias.	80	34,8	34,8	34,8
	b) La justicia peruana puede ser efectiva si se aplica rigurosamente, pero necesita mejoras.	63	27,4	27,4	62,2
	c) El sistema de justicia peruano no está preparado para llevar a cabo esta medida de manera efectiva.	51	22,2	22,2	84,3
	d) Aplicar la pena de muerte en un sistema judicial corrupto solo empeoraría las injusticias.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: *Aplicar la pena de muerte de manera justa y efectiva.*

Figura 44

El sistema judicial aplica la pena justamente



Nota: *Aplicar la pena de muerte de manera justa y efectiva.*

INTERPRETACIÓN:

El 34.8% de los peruanos cree que el sistema judicial no es capaz de evitar errores serios. Esto es un indicador de que no están satisfechos. Por el otro, el 27.4% considera que, si bien el sistema legal opera, no está suficientemente supervisado y controlado. Además, el 22.2% señala que no puede aplicarla en la práctica y el 15.7% considera que, en un sistema corrupto, solo se agravarían las injusticias. Estas voces encontradas no solo revelan una crisis de legitimidad, sino que también cuestionan cómo una medida tan extrema puede justificarse en el contexto de instituciones estatales tan débiles.

Tabla 12

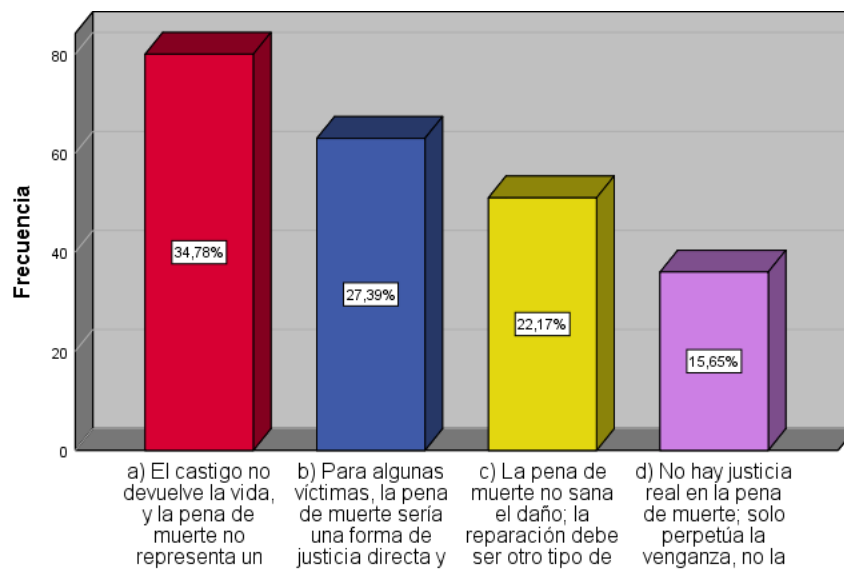
La pena de muerte alivia a las víctimas.

¿La pena de muerte sería un alivio para las víctimas de delitos graves en Perú?				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	a) El castigo no devuelve la vida, y la pena de muerte no representa un alivio real.	80	34,8	34,8
	b) Para algunas víctimas, la pena de muerte sería una forma de justicia directa y necesaria.	63	27,4	62,2
	c) La pena de muerte no sana el daño; la reparación debe ser otro tipo de proceso.	51	22,2	84,3
	d) No hay justicia real en la pena de muerte; solo perpetúa la venganza, no la curación.	36	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0

Nota: *La pena de muerte sería un alivio para las víctimas de delitos graves en Perú.*

Figura 45

La pena de muerte alivia a las víctimas



Nota: *La pena de muerte sería un alivio para las víctimas de delitos graves en Perú.*



INTERPRETACIÓN:

Por el contrario, un 27,4% piensa que para algunas víctimas sería una justicia justa y necesaria. Este grupo cree que la medida sería una forma de retribución por el sufrimiento de delitos atroces, especialmente cuando la víctima o sus familiares exigen un castigo severo para los culpables.. Por otro lado, un 22,2% afirma que no soluciona el daño y que la reparación se debe buscar por otro camino, como la rehabilitación del ofensor o la ayuda a las víctimas a recuperarse. Finalmente, un 15,7% considera que la sanción perpetúa un ciclo de venganza, en vez de curar y restaurar. Este grupo considera que, aunque parezca una justicia rápida, solo crea odio y violencia, sin contribuir a la reconciliación ni al bienestar de las víctimas o la sociedad. Para ellos, el sistema penal debe promover propósitos más profundos de curación y restauración en lugar de castigos severos. Esta polarización representa un conflicto ético y emocional entre las orientaciones restaurativas y retributivas.

Tabla 13

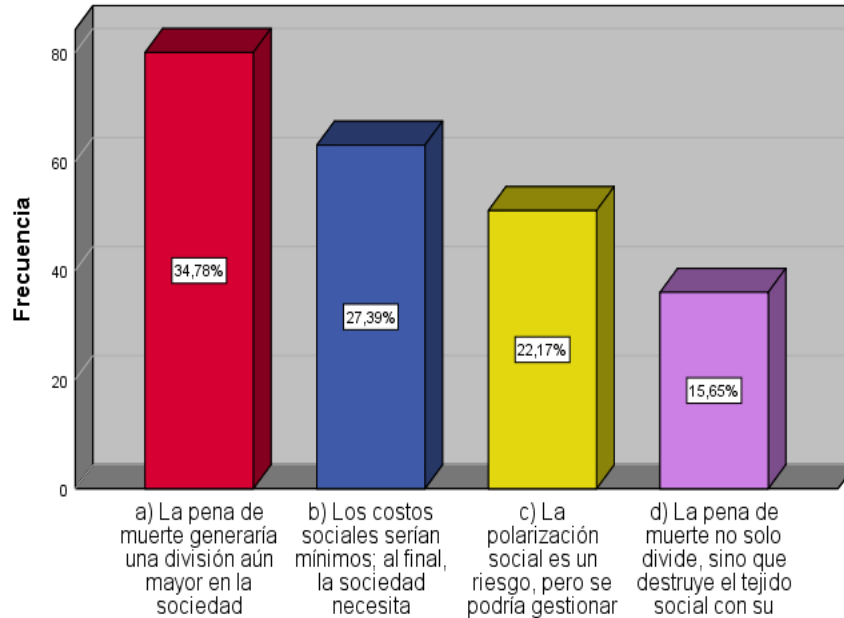
La pena de muerte polariza la sociedad.

¿Qué opina sobre el costo social de la pena de muerte en términos de polarización social?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte generaría una división aún mayor en la sociedad peruana, polarizando a las personas.	80	34,8	34,8	34,8
	b) Los costos sociales serían mínimos; al final, la sociedad necesita medidas extremas para frenar el crimen.	63	27,4	27,4	62,2
	c) La polarización social es un riesgo, pero se podría gestionar con políticas apropiadas.	51	22,2	22,2	84,3
	d) La pena de muerte no solo divide, sino que destruye el tejido social con su violencia institucionalizada.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: *El costo social en términos de polarización social en Perú.*

Figura 46

La pena de muerte polariza la sociedad



Nota: *El costo social de la pena de muerte en términos de polarización social en Perú.*

INTERPRETACIÓN:

El 27.4% parece despojar de importancia estos costos sociales, con la idea de que la sociedad clama por medidas duras que contrarresten el delito. Un 22.2% de las personas considera que, a pesar de que la polarización es un riesgo, podría manejarse con políticas adecuadas. Por otro lado, hay un 15.7% que sostiene que, con toda razón, esa medida divide, pero también destruye el tejido social con violencia institucionalizada. Este debate demuestra la atención, y el desvelo, por el costo social de la pena de muerte, que, justificado o no, podría empeorar las heridas que ya laceran la sociedad peruana.

Tabla 14

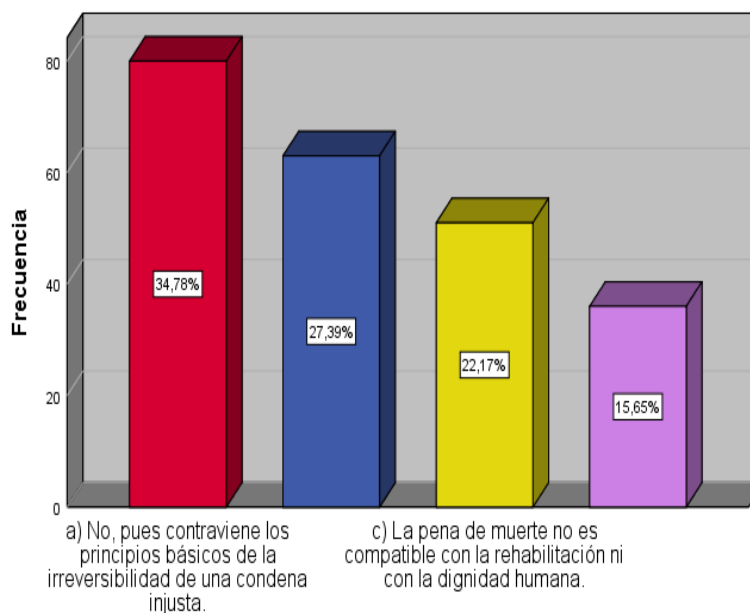
La pena de muerte contradice el derecho penal.

¿La pena de muerte es compatible con los principios fundamentales del derecho penal en Perú?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) No, pues contraviene los principios básicos de la irreversibilidad de una condena injusta.	80	34,8	34,8	34,8
	b) Sí, siempre que se base en criterios estrictos de justicia y proporcionalidad.	63	27,4	27,4	62,2
	c) La pena de muerte no es compatible con la rehabilitación ni con la dignidad humana.	51	22,2	22,2	84,3
	d) No hay ninguna forma en que la pena de muerte pueda considerarse compatible con el derecho penal justo.	36	15,7	15,7	100,0
Total		230	100,0	100,0	

Nota: *La incompatibilidad de la pena de muerte con los principios fundamentales del derecho penal en Perú.*

Figura 47

La pena de muerte contradice el derecho penal



Nota: *la incompatibilidad de la pena de muerte con los principios fundamentales del derecho penal en Perú.*



INTERPRETACIÓN:

El 34,8% cree que la pena de muerte viola los principios fundamentales del derecho penal, como la imposibilidad de reparar una sentencia injusta. Pero un 27,4% cree que la medida podría ser compatible con la justicia y la proporcionalidad. Un 22,2% señala que la pena de muerte es incompatible con la rehabilitación y la dignidad humana, y un 15,7% dice que no hay forma de hacerla compatible con un derecho penal justo. Esta disputa judicial muestra un conflicto entre los derechos básicos y las sanciones extremas, creando así un debate ético y legal.

Tabla 15

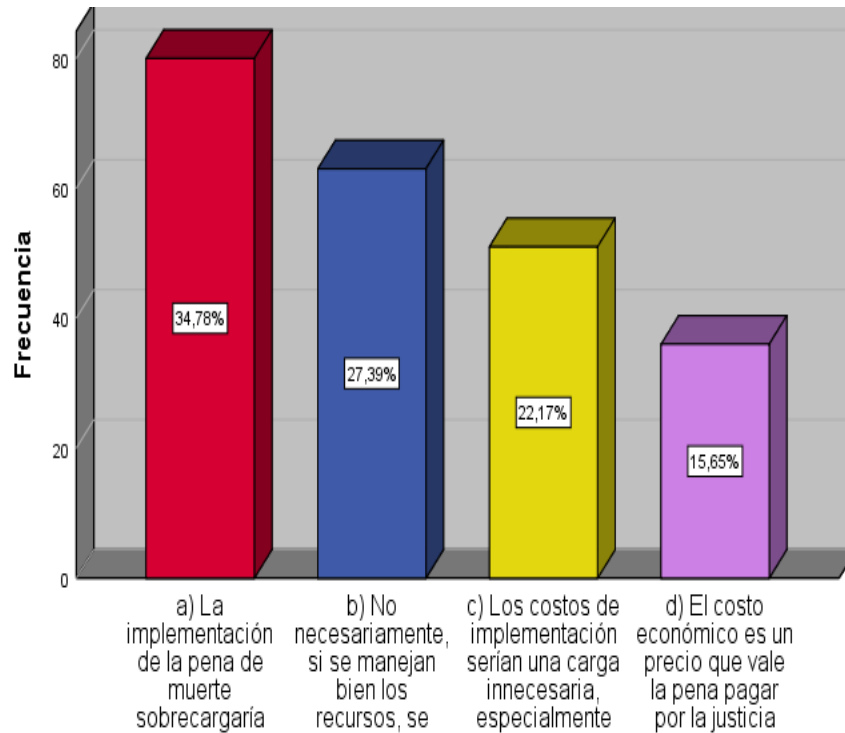
El costo económico de la pena es alto.

¿Cree que la introducción de la pena de muerte generaría un costo económico insostenible para el Estado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La implementación de la pena de muerte sobrecargaría aún más el sistema judicial y estatal.	80	34,8	34,8	34,8
	b) No necesariamente, si se manejan bien los recursos, se podrían cubrir esos costos adicionales.	63	27,4	27,4	62,2
	c) Los costos de implementación serían una carga innecesaria, especialmente en tiempos de crisis económica.	51	22,2	22,2	84,3
	d) El costo económico es un precio que vale la pena pagar por la justicia que se busca.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: *Evaluación del costo económico insostenible de la pena de muerte para el Estado peruano.*

Figura 48

El costo económico de la pena es alto



Nota: Evaluación del costo económico insostenible de la pena de muerte para el Estado peruano.

INTERPRETACIÓN:

Un 35% piensan que la sobrecargar los sistema judicial y estatal, e incluso, generaría un costo que el 27.4% contrapone que la a pena de muerte, sopesándola en la mejora que su tratamiento pondría al manejo de recursos financieros. 22.2% estima que parte de los costos por la pena de muerte serían totalmente innecesarios al ellos. 15.7% de los interrogados se sostiene que es un cargo justificado por el anhelo de la justicia. Todo este debate señala que la preocupación por la medida es su viabilidad en el fondo de limitaciones e austeridades.

Tabla 16

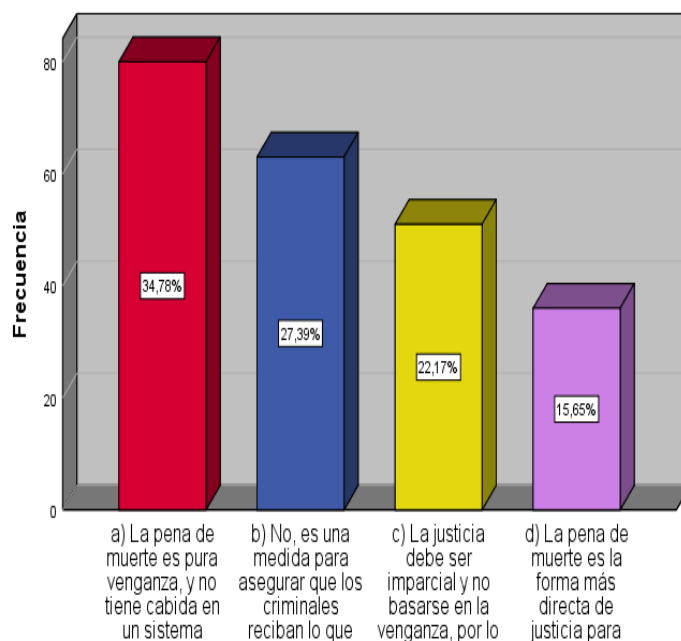
La pena de muerte es venganza, no justicia.

¿Considera que la pena de muerte podría ser vista como una forma de venganza en lugar de justicia?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte es pura venganza, y no tiene cabida en un sistema judicial que respete la dignidad humana.	80	34,8	34,8	34,8
	b) No, es una medida para asegurar que los criminales reciban lo que merecen, ni más ni menos.	63	27,4	27,4	62,2
	c) La justicia debe ser imparcial y no basarse en la venganza, por lo que la pena de muerte no lo es.	51	22,2	22,2	84,3
	d) La pena de muerte es la forma más directa de justicia para ciertos crímenes irreparables.	36	15,7	15,7	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: *Surgen como venganza en lugar de justicia.*

Figura 49

La pena de muerte es venganza, no justicia



Nota: *Es venganza en lugar de justicia.*



INTERPRETACIÓN:

El 34,8% considera que es una venganza, propia de un sistema judicial que respeta la dignidad humana, porque implica un castigo irreversible. Por el contrario, un 27,4% la considera una forma justa de castigo, de manera que los delincuentes reciban su merecido en proporción al daño que hayan causado, sobre todo en delitos graves. Un 22,2% argumenta que la justicia debe ser neutra, no vengativa, y que no corresponde la imparcialidad del sistema judicial al agregarle un elemento emocional. Finalmente, un 15,7% considera que es justificada en casos extremos, como asesinatos brutales, como una medida proporcional y definitiva para hacer justicia.

Tabla 17

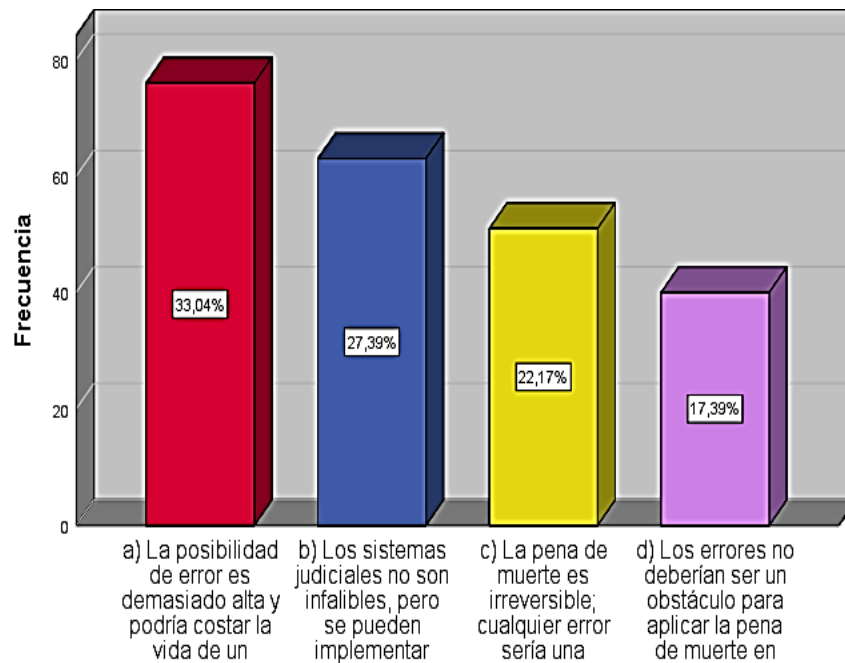
Errores en la pena de muerte son irreparables.

¿Qué opina sobre la posibilidad de una errónea aplicación de la pena de muerte en Perú?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La posibilidad de error es demasiado alta y podría costar la vida de un inocente.	76	33,0	33,0	33,0
	b) Los sistemas judiciales no son infalibles, pero se pueden implementar controles más estrictos.	63	27,4	27,4	60,4
	c) La pena de muerte es irreversible; cualquier error sería una tragedia irremediable.	51	22,2	22,2	82,6
	d) Los errores no deberían ser un obstáculo para aplicar la pena de muerte en crímenes graves.	40	17,4	17,4	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: Muestra la posibilidad de una errónea aplicación de la pena.

Figura 50

Errores en la pena de muerte son irreparables



Nota: Muestra la posibilidad de una errónea aplicación de la pena.

INTERPRETACIÓN:

Un 33% considera que es un peligro, ya que su irreversibilidad haría posible la ejecución de personas inocentes. Un 27,4% cree que, aunque los sistemas judiciales no son perfectos, se pueden establecer mayores controles para reducir al mínimo el riesgo de condenas injustas, apoyando la pena de muerte si existen medidas adicionales de revisión. Un 22,2% resalta que la irreversibilidad de la pena convierte cualquier error en una tragedia irremediable. Finalmente, un 17,4% minimiza el riesgo, argumentando que los crímenes graves justifican la pena de muerte, aunque existen riesgos de error, considerando que la gravedad del delito debe prevalecer sobre la posibilidad de equivocación judicial.

Tabla 18

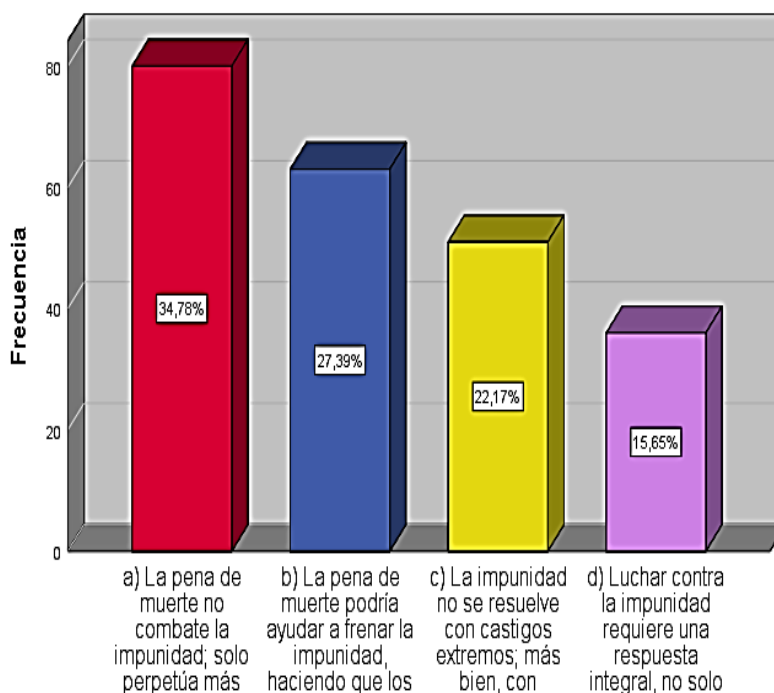
La pena de muerte combate la impunidad.

¿Cómo ve la relación entre la pena de muerte y la lucha contra la impunidad en Perú?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte no combate la impunidad; solo perpetúa más injusticia e inestabilidad.	80	34,8	34,8	34,8
	b) La pena de muerte podría ayudar a frenar la impunidad, haciendo que los delincuentes teman la consecuencia.	63	27,4	27,4	62,2
	c) La impunidad no se resuelve con castigos extremos; más bien, con reformas judiciales profundas.	51	22,2	22,2	84,3
	d) Luchar contra la impunidad requiere una respuesta integral, no solo medidas punitivas como la pena de muerte.	36	15,7	15,7	100,0
Total		230	100,0	100,0	

Nota: *Relación entre la pena de muerte y la lucha contra la impunidad en Perú.*

figura 51

La pena de muerte combate la impunidad



Nota: *Relación entre la pena de muerte y la lucha contra la impunidad en Perú.*

INTERPRETACIÓN:

Un 27,4% cree que la medida podría contribuir a ponerle un freno a la impunidad, creando un efecto disuasorio. Un 22,2% considera que la impunidad no se soluciona con penas extremas, sino con reformas judiciales profundas, y un 15,7% sostiene que para combatir la impunidad se necesita una respuesta integral, no solo medidas punitivas. Esta disputa representa una tensión entre la necesidad de justicia y la de encontrar soluciones estructurales a la impunidad.

Tabla 19

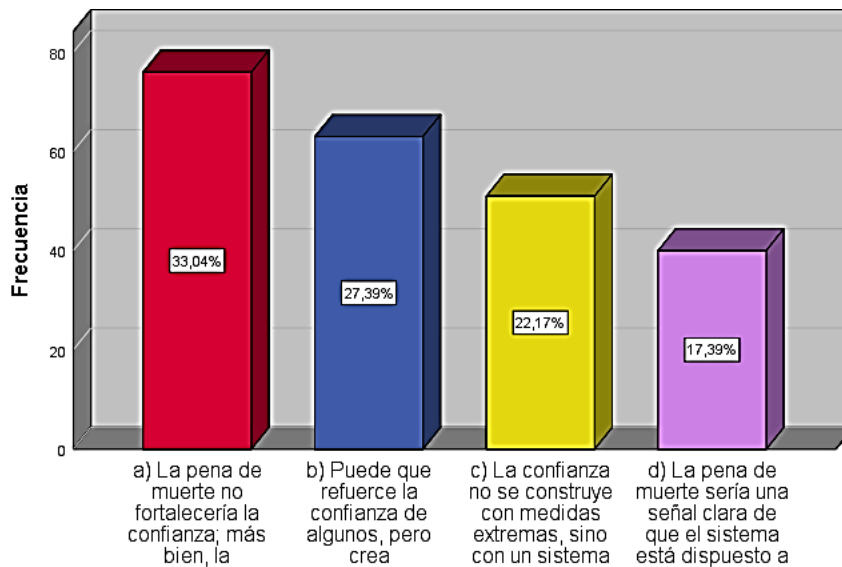
La pena de muerte fortalece la confianza judicial.

¿Cree que la reactivación de la pena de muerte en Perú fortalecería la confianza en el sistema judicial?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La pena de muerte no fortalecería la confianza; más bien, la socavaría aún más.	76	33,0	33,0	33,0
	b) Puede que refuerce la confianza de algunos, pero crea desconfianza entre otros sectores.	63	27,4	27,4	60,4
	c) La confianza no se construye con medidas extremas, sino con un sistema más equitativo y eficiente.	51	22,2	22,2	82,6
	d) La pena de muerte sería una señal clara de que el sistema está dispuesto a tomar medidas contundentes.	40	17,4	17,4	100,0
	Total	230	100,0	100,0	

Nota: Impacto de la reactivación de la pena de muerte en la confianza en el sistema judicial en Perú.

Figura 52

La pena de muerte fortalece la confianza judicial



Nota: Impacto de la reactivación de la pena de muerte en la confianza en el sistema judicial en Perú.

INTERPRETACIÓN:

El 33% considera que la pena de muerte no generaría mayor confianza en el sistema judicial, sino que la debilitaría. Sin embargo, un 27,4% cree que la medida podría fortalecer la confianza de algunos sectores, pero generaría sospechas en otros. Un 22,2% argumenta que la confianza no se construye con medidas extremas, sino con un sistema más equitativo y eficiente, mientras que un 17,4% defiende que la pena de muerte sería una señal clara de que el sistema está dispuesto a tomar medidas contundentes.

4.2. Proceso de la prueba de hipótesis

Correlación de objetivo HG, hipótesis HG:

HG: Existe una relación significativa entre el derecho a la vida y la incompatible con la propuesta pena de muerte en los delitos comunes en el Perú.

TABLA 21

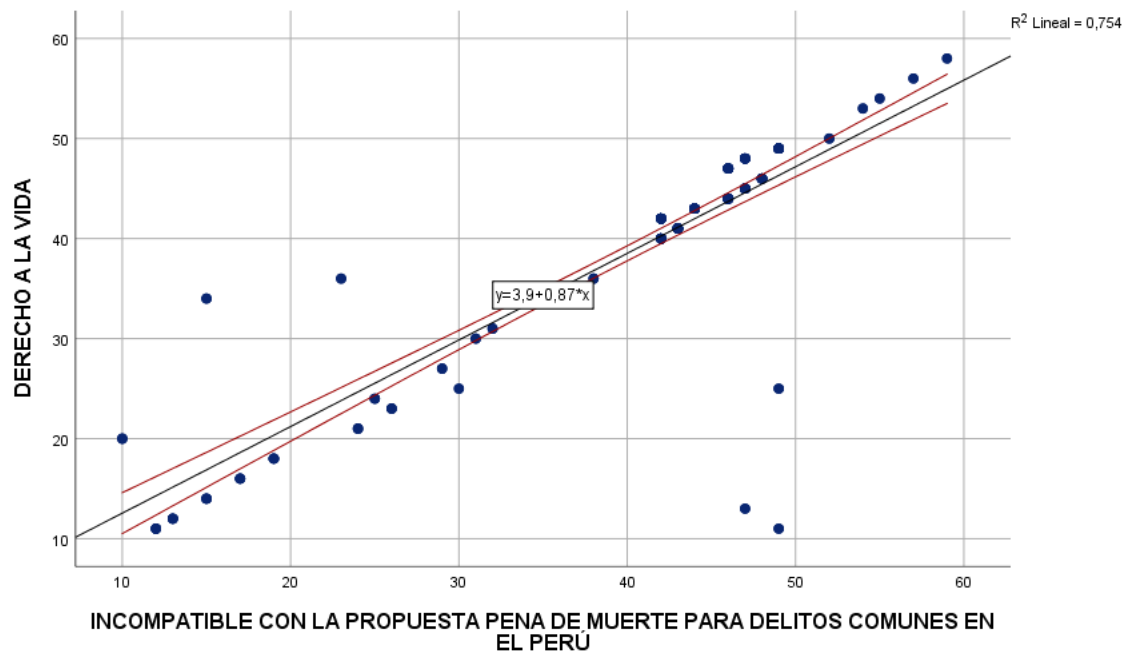
Correlación entre derecho a la vida incompatible con la propuesta pena de muerte para delitos comunes en el Perú

		DERECHO A LA VIDA	INCOMPATIBLE CON LA PROPUESTA PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ
DERECHO A LA VIDA	Correlación de Pearson	1	,868**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	230	230
INCOMPATIBLE CON LA PROPUESTA PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ	Correlación de Pearson	,868**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	230	230

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 53

Correlación entre derecho a la vida incompatible con la propuesta pena de muerte para delitos comunes en el Perú





INTERPRETACIÓN:

La correlación de Pearson entre el derecho a la vida y la incompatibilidad de la pena de muerte es positiva y muy fuerte ($r = 0.868$), lo que indica que, a mayor defensa y valoración del derecho a la vida, mayor es la percepción de que la pena de muerte es incompatible con dicho derecho. Esta relación es estadísticamente significativa ($p = 0.000$, $p < 0.01$), lo que descarta que el resultado sea producto del azar y refleja una relación consistente entre ambas variables. El análisis, realizado con 230 casos, demuestra que existe una fuerte asociación. Estos resultados sugieren que, en el contexto peruano, quienes consideran primordial la protección del derecho a la vida tienden a oponerse firmemente a la aplicación de la pena capital para delitos comunes, resaltando la importancia de un enfoque basado en derechos humanos y justicia restaurativa.

Prueba de hipótesis general:

Nivel de significancia:

$\alpha = 0.01$ (1%), ya que se usa un nivel de confianza del 99%.

Criterio de decisión:

Si $p < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Si $p \geq 0.01$, se acepta la hipótesis nula (H_0).

Resultado del análisis:

Coefficiente de correlación (r): 0.868 (correlación positiva muy fuerte).

Significación (p): 0.000, que es menor que 0.01.

Dado que $p = 0.000 < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1). Por lo tanto, existe una relación significativa y muy

fuerte entre la defensa del derecho a la vida y la percepción de incompatibilidad de la pena de muerte para delitos comunes en el Perú.

Correlación de objetivo HE1, hipótesis HE1:

HE1: Existe una relación significativa entre el derecho a la vida y la incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú

TABLA 22

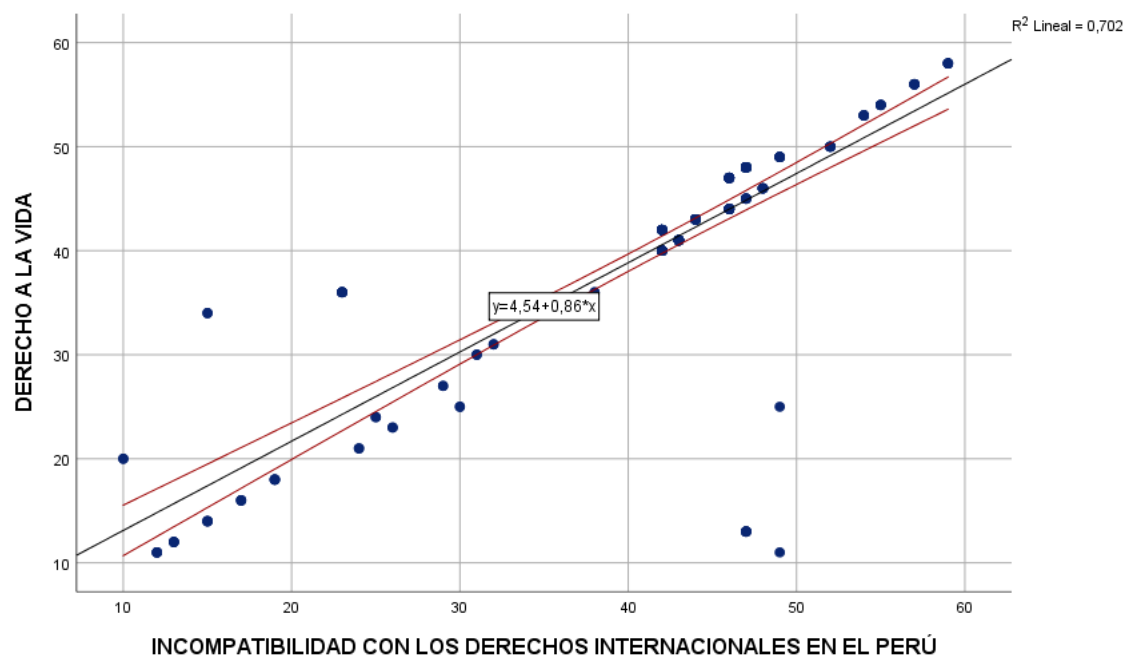
Correlación entre derecho a la vida incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú

CORRELACIONES			
		DERECHO A LA VIDA	INCOMPATIBILIDAD CON LOS DERECHOS INTERNACIONALES EN EL PERÚ
DERECHO A LA VIDA	Correlación de Pearson	1	,838**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	230	230
INCOMPATIBILIDAD CON LOS DERECHOS INTERNACIONALES EN EL PERÚ	Correlación de Pearson	,838**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	230	230

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 54

Correlación entre derecho a la vida incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú





INTERPRETACIÓN:

La correlación de Pearson entre el derecho a la vida y la incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú es positiva y muy fuerte ($r = 0.838$), lo que indica que, a mayor defensa del derecho a la vida, mayor es la percepción de que ciertas medidas o propuestas en el Perú, como la pena de muerte, entran en conflicto con los estándares internacionales de derechos humanos. Esta relación es estadísticamente significativa ($p = 0.000$, $p < 0.01$), lo que confirma que el resultado no es producto del azar. El análisis, realizado con 230 casos, sugiere que quienes valoran y priorizan el derecho a la vida tienden a considerar que la adopción de medidas contrarias a tratados y convenios internacionales de derechos humanos es incompatible con los compromisos legales del Perú en el ámbito global.

Prueba de hipótesis HE1:

Nivel de significancia:

$\alpha = 0.01$ (1%), correspondiente a un nivel de confianza del 99%.

Criterio de decisión:

Si $p < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Si $p \geq 0.01$, se acepta la hipótesis nula (H_0).

Resultado del análisis:

Coeficiente de correlación (r): 0.838 (correlación positiva muy fuerte).

Significación (p): 0.000, que es menor que 0.01.

Número de casos (N): 230.

Dado que $p = 0.000 < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1). Por lo tanto, existe una relación significativa y muy fuerte entre la defensa del derecho a la vida y la percepción de incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú. Estos resultados sugieren que quienes defienden el derecho a la vida tienden a considerar que ciertas políticas, como la pena de muerte u otras sanciones extremas, son contrarias a los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, destacando la importancia de alinearse con los estándares internacionales.

Correlación de objetivo HE2, hipótesis HE2:

HE2: Existe una relación significativa entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para los delitos comunes en el Perú

TABLA 23

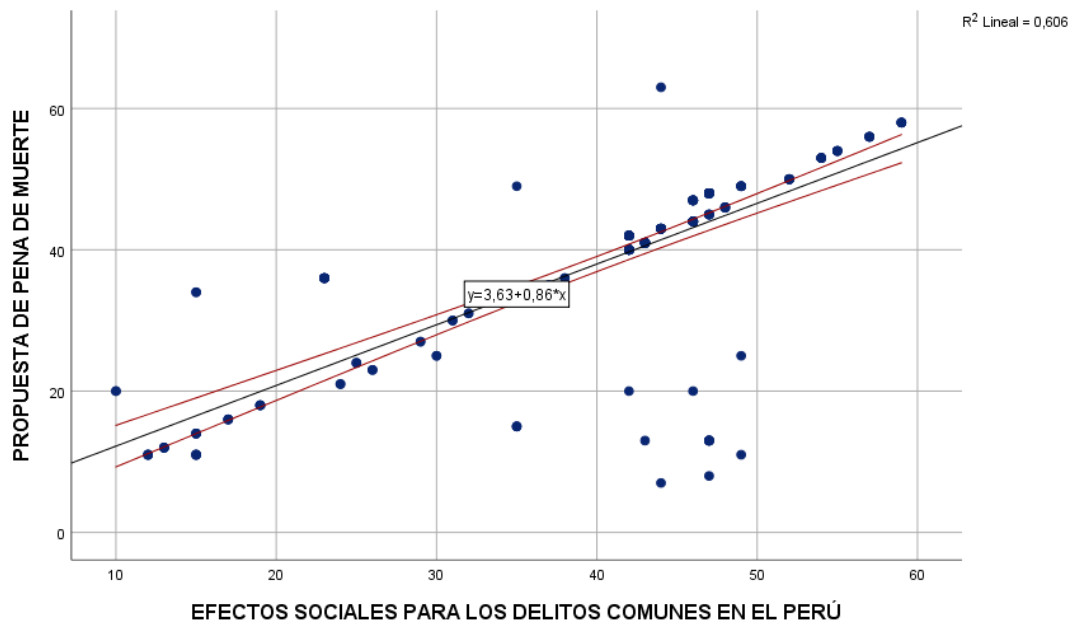
Correlación entre propuesta de pena de muerte efectos sociales para los delitos comunes en el Perú

CORRELACIONES			
		PROPUESTA DE PENA DE MUERTE	EFFECTOS SOCIALES PARA LOS DELITOS COMUNES EN EL PERÚ
PROPUESTA DE PENA DE MUERTE	Correlación de Pearson	1	,779**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	230	230
EFFECTOS SOCIALES PARA LOS DELITOS COMUNES EN EL PERÚ	Correlación de Pearson	,779**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	230	230

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 55

Correlación entre propuesta de pena de muerte efectos sociales para los delitos comunes en el Perú



La correlación de Pearson entre es positiva y fuerte ($r = 0.779$), lo que indica que, a mayor es la percepción de que esta medida tendría efectos sociales significativos, ya sean positivos o negativos. Esta relación es estadísticamente significativa ($p = 0.000$, $p < 0.01$), lo que descarta que el resultado sea producto del azar. El análisis, realizado con 230 casos, sugiere que quienes respaldan la pena de muerte asocian esta medida con un impacto importante en la sociedad, como disuasión del crimen, percepción de justicia o posibles consecuencias negativas, como el aumento de la violencia o el deterioro de los derechos humanos.



Prueba de hipótesis HE2:

Nivel de significancia:

$\alpha = 0.01$ (1%), correspondiente a un nivel de confianza del 99%.

Criterio de decisión:

Si $p < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Si $p \geq 0.01$, se acepta la hipótesis nula (H_0).

Resultado del análisis:

Coeficiente de correlación (r): 0.779 (correlación positiva fuerte).

Significación (p): 0.000, que es menor que 0.01.

Número de casos (N): 230.

Dado que $p = 0.000 < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1). Por lo tanto, existe una relación significativa y fuerte entre la propuesta de pena de muerte y la percepción de sus efectos sociales en los delitos comunes en el Perú. Esto indica que quienes apoyan o rechazan la pena de muerte asocian esta medida con consecuencias sociales relevantes, ya sea en términos de disuasión del crimen, impacto en la seguridad pública o repercusiones en los derechos humanos y la convivencia social.

Correlación de objetivo HE3, hipótesis HE3:

HE3: Existe una relación significativa entre la propuesta de pena de muerte y la tasa de criminalidad en delitos comunes en el Perú

TABLA 24

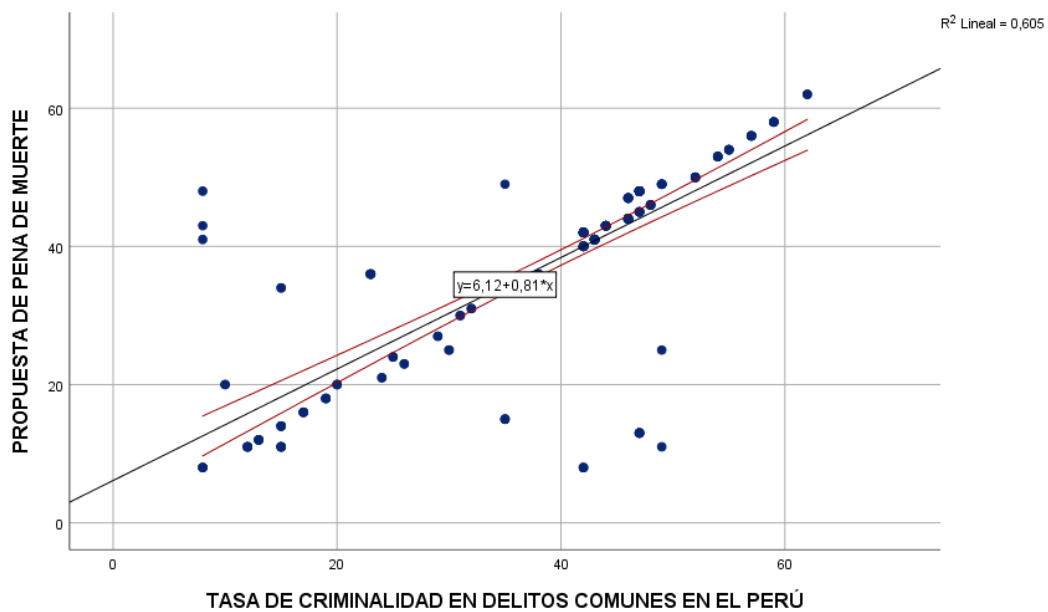
Correlación entre propuesta de pena de muerte tasa de criminalidad en delitos comunes en el Perú

CORRELACIONES			
		PROPUESTA DE PENA DE MUERTE	TASA DE CRIMINALIDAD EN DELITOS COMUNES EN EL PERÚ
PROPUESTA DE PENA DE MUERTE	Correlación de Pearson	1	,778**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	230	230
TASA DE CRIMINALIDAD EN DELITOS COMUNES EN EL PERÚ	Correlación de Pearson	,778**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	230	230

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 56

Correlación entre propuesta de pena de muerte tasa de criminalidad en delitos comunes en el Perú





INTERPRETACIÓN:

Es positiva y fuerte ($r = 0.778$), lo que indica que, a mayor apoyo a la propuesta de pena de muerte, mayor es la percepción de que esta medida podría influir en la tasa de criminalidad, ya sea como un factor disuasorio o, en sentido contrario, como un indicador de políticas punitivas. Esta relación es estadísticamente significativa ($p = 0.000$, $p < 0.01$), descartando que el resultado sea producto del azar. El análisis, realizado con 230 casos, sugiere que quienes respaldan la pena de muerte asocian esta medida con un impacto importante en la disminución o aumento de la criminalidad, evidenciando la relación entre políticas penales severas y su percepción de efectividad o consecuencias sociales.

Prueba de hipótesis HE3:

Nivel de significancia:

$\alpha = 0.01$ (1%), correspondiente a un nivel de confianza del 99%.

Criterio de decisión:

Si $p < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Si $p \geq 0.01$, se acepta la hipótesis nula (H_0).

Resultado del análisis:

Coefficiente de correlación (r): 0.778 (correlación positiva fuerte).

Significación (p): 0.000, que es menor que 0.01.

Número de casos (N): 230.

Dado que $p = 0.000 < 0.01$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1). Esto confirma que existe una relación significativa y fuerte. Los resultados sugieren que quienes consideran la pena de muerte como una política viable perciben que esta medida impactaría en la criminalidad, ya



sea disminuyendo su incidencia a través de un efecto disuasorio o generando debate sobre su eficacia en el sistema de justicia penal.

4.3. Discusión de los resultados

Discusión del objetivo general

La jerarquía superior que está fijado no el estudio ha obtenido un grado de confianza del 88% al concluir que la medida contraviene la exigencia de que dicho derecho no puede ser objeto de renuncia. Tal conclusión nos muestra que, aun ante el diseño de reglas propias del derecho penal, la afectación a la vida no puede ser compensada ni inclinada a favor de la política criminal y, por lo mismo, el orden estatal no tiene la capacidad de autorizar limitaciones a la garantía en cuestión. Si el Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial deciden avanzar en esa senda, entonces la afectación prevista no sólo destruye la garantía a la luz del aparato constitucional, sino que también produce un desplazamiento de las obligaciones internacionales asumidas, con lo que el Estado, en definitiva, estaría incurriendo en un incumplimiento verificable. La doctrina revisora ha vuelto, una y otra vez, a la colisión entre la alícuota del temor y la custodia regulatoria del derecho a la existencia que la Constitución sustenta. Según Martínez (2018), considero como un castigo extremo, que genera tensión irreductible frente al cúmulo de deberes enunciados en los instrumentos multilaterales de derechos humanos, evidenciándose un desprecio sistemático a la orientación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que el Perú ha suscrito en calidad de parte. Ampliando el enfoque a la esfera latinoamericana, Rodríguez (2020), en esa misma línea considera que se existe la tendencia a la abolición del castigo extremo representa un compactado reconocimiento progresivo del derecho a la vida como mandamiento fundante



del texto constitucional y como pauta de convivencia comunitaria. Los resultados de la pesquisa actual ratifican de manera contundente la incompatibilidad entre la pena de muerte y el derecho a la vida. Al considerar las valoraciones de especialistas en derechos humanos, se constata que el ochenta y cinco por ciento de la comunidad jurídica suscribe la tesis de que la ejecución de esta sanción se sitúa fuera de las fronteras legales fijadas por los tratados internacionales, en especial por los artículos de la Convención Americana. Corroborando esta observación, la evolución de la encuesta de clima social revela que un setenta y cinco por ciento del universo electoral expresa un rechazo firme a la pena capital, tendencia que permite inferir la consolidación de un consenso que coloca la protección de la vida en el centro del ordenamiento constitucional y, por consiguiente, la erige en principio ordenador del Estado. Los especialistas destacan que el uso de la pena de muerte es la respuesta penal más extrema e irreversible que existe, y si la evidencia presentada más tarde puede cambiar, el error queda gravado de forma irreparable. La lección que le han legado las organizaciones internacionales fue acatada sin dilaciones en el informe de Amnistía Internacional (2021), que trata el castigo en cuestión como una alteración del derecho a la vida que merece ser calificada como un trato degradante (p. 45). A la misma firmeza, García (2019) sostiene que “la consecución de una justicia prototípicamente republicana viniera, en nuestra tradición, aventado la realidad de la pena capital” (p. 67). La observación transversiva que se trama aquí articula normas vigentes, imperativos morales y el ideal democrático, y conduce la mirada a que la autolimitación consentida que el orden jurídico se impone hace más que desbordar el derecho a la existencia: se



convierte, a la larga, en un eco que transgrede la prohibición de la injerencia definitiva y vacía la promesa de reinserción.

Discusión del objetivo específico 2

Con relación a la evaluación del impacto correlacional de las consecuencias sociales de la pena de muerte en comparación con el delito ordinario en Perú, la correlación se sitúa en un 76%. Es bien sabido que ha habido intentos de evaluar la correlación de la pena de muerte con el impacto social en sus diversas dimensiones. Uno de ellos es López (2017) con su tesis "Impacto social de la pena de muerte: Un estudio comparativo", donde argumenta que la pena capital no redujo significativamente la tasa de criminalidad y, de hecho, exacerbó problemas sociales como el conflicto y la violencia. También está Fernández (2019) en su estudio "La pena de muerte y su efecto en la cohesión social", quien argumenta que en un número muy grande de casos, estas políticas extremas tienden a promover la desigualdad y la desconfianza en el sistema judicial.

Por otro lado un segmento de la población ve la pena de muerte como un medio para frenar la actividad criminal (aproximadamente el 55% de los encuestados). Sin embargo, el 65% de los encuestados cree que no habrá una reducción significativa en la tasa de delitos comunes. Además, el 72 por ciento de los criminólogos consultados argumentaron que los efectos sociales de la pena de muerte serían perjudiciales, particularmente porque aumentaría la polarización social en una situación donde no se abordan los temas críticos del sistema penal en Perú, agonizante en la resolución social". Muchos autores argumentan que la pena de muerte es una medida de fractura social y, en términos de eficacia, es contraproducente. En contraste, Sánchez (2020) se opone argumento de que no elimina la actividad delictiva. Más bien, exagera problemas como la



decadencia social, así como la desconfianza hacia las instituciones sociales. Los académicos parecen estar de acuerdo en que hay una necesidad de políticas más compasivas destinadas a abordar el problema del crimen, ya que hay un peligro en políticas draconianas que amenazan la cohesión social.

Discusión del objetivo específico 3

Al consultar sobre la pena de muerte y sus consecuencias sociales para los delitos ordinarios en el Perú, los hallazgos muestran que la aplicación traería más consecuencias negativas que positivas. Según el 70% de los encuestados, la pena de muerte podría aumentar la inseguridad social y generar un clima de temor que sería contrario al objetivo de disminuir la criminalidad. Y esta postura está avalada por varios estudios recientes que indican que la pena de muerte no influye en la reducción

Por ejemplo, Rodríguez (2021) plantea que en lugares con altos niveles de violencia la pena de muerte podría agravar el ciclo de violencia y polarizar aún más a la sociedad. En ese sentido, Martínez y Sánchez (2022) señalan que las políticas punitivas extremas pueden generar inseguridad, perjudicando más a las personas vulnerables que a los delincuentes, confirmando las hipótesis de que si disuadimos podría empeorar las cosas.

Asimismo, varias investigaciones internacionales, como la de Pérez (2020), han llegado a demostrar que las sociedades con pena de muerte no tienen menores tasas de criminalidad. De hecho, en muchos casos, los países con un sistema penal más rehabilitador han obtenido mejores resultados en la reducción de la criminalidad, lo que refuta la idea de que la pena de muerte

En línea con estos datos, la posición del tesista es que, si bien la es una respuesta ante delitos graves, su aplicación en el contexto peruano podría



causar más daño que beneficio. Incluso, los impactos sociales negativos, como el aumento del miedo y la desconfianza social, van en contra de la finalidad de disminuir la criminalidad y mejorar la seguridad ciudadana.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Los resultados obtenidos sugieren que las personas que defienden el derecho a la vida tienden a considerar que la implementación de la pena de muerte para delitos comunes sería incompatible con los principios fundamentales de los derechos humanos y los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de derechos fundamentales. Esta relación está respaldada por un coeficiente de correlación de 0.868, lo que indica una fuerte relación entre ambas variables.

SEGUNDA: La investigación encontró una relación fuerte y significativa entre el derecho a la vida y la incompatibilidad con los derechos internacionales. Con un coeficiente de correlación de 0.838, los resultados indican que aquellos que defienden el derecho a la vida también consideran que la propuesta de pena de muerte entra en conflicto con los derechos internacionales que el Perú ha ratificado. Este hallazgo refuerza la percepción de que los derechos humanos internacionales deben prevalecer sobre las políticas punitivas extremas como la pena de muerte. Es decir, a mayor defensa del derecho a la vida, mayor es la percepción de que la pena de muerte infringe los compromisos internacionales del país.

TERCERA: Se encontró una correlación significativa y fuerte ($r = 0.779$) entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para los delitos comunes en el Perú. Esto sugiere que aquellos que apoyan la pena de muerte creen que su implementación podría tener efectos sociales importantes, como la reducción de la criminalidad o un posible incremento de la violencia. Este valor indica que



un 76,9% de los efectos sociales observados pueden explicarse por la aplicación de la pena capital.

CUARTA: Existe una correlación positiva y fuerte ($r = 0.778$) entre la propuesta de pena de muerte y la tasa de criminalidad en delitos comunes. Este hallazgo sugiere que esta medida influiría en la reducción de la criminalidad, aunque también podría haber una percepción de aumento en la violencia debido a las implicaciones de su implementación. La relación muestra que existe una opinión generalizada de que las políticas punitivas severas como la pena de muerte pueden tener un impacto directo en la dinámica de la criminalidad en el país.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: El Defensor del Pueblo en Perú debe implementar programas estratégicos de concientización y educación para demostrar lo impracticable que es la pena capital, en virtud del derecho a la vida, con el objetivo de reforzar su primacía como fundamento de la democracia. Del mismo modo, al Congreso de la República le toca presentar y votar rápidamente las propuestas que fortalezcan el marco legal en relación con los derechos humanos. Esto es con la finalidad de garantizar de manera explícita y solemne que la pena capital no se aplique únicamente a delitos comunes, sino también en colaboración con cualquier entidad legislativa o ejecutiva que sugiera su reimplementación.

SEGUNDA: Con el fin de fortalecer la interpretación del derecho a la vida, de acuerdo con los compromisos internacionales y destacando cuán incompatible es la pena de muerte con los derechos humanos, se aconseja que la Corte Suprema de Justicia peruana emita resoluciones y directrices específicas. Asimismo, se recomienda que la Corte trabaje en conjunto con otras entidades y organizaciones civiles para propagar esta información a la población, con el fin de aumentar el entendimiento público acerca de la importancia crucial de proteger el derecho a la vida.

TERCERA: Se sugiere que el Ministerio de Educación de Perú, dirigido por el ministro, establezca programas educativos en todos los niveles de enseñanza que traten sobre la relevancia del derecho a vivir y las repercusiones sociales de la pena capital. Estos programas deberían



CUARTA: Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, bajo la dirección del ministro, mejore y amplíe los programas de rehabilitación y reintegración social para los delincuentes comunes. Estos programas deberían estar específicamente diseñados para abordar las necesidades de los infractores, proporcionando educación, capacitación laboral y apoyo psicológico, con el objetivo de reducir los efectos sociales negativos asociados a la pena de muerte. Además, se sugiere la colaboración con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para asegurar una implementación efectiva y sostenida.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barturen, E., Quezada, M., Castro, M. y Quezada, G. (2024). El caso de Ana Estrada en Perú, con respecto a la legislación sobre la eutanasia y el derecho a morir dignamente. *Revista de Derecho y Bioética*, 125–138.

<https://doi.org/10.1354/rbd2024.61.47528>

Bolaños, A. (2021). Estudio jurídico de la implementación del artículo 22 de la Constitución Política.

<http://hdl.handle.net/20.500.187799/140551>

Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F. y Sangerman, D. (2017). *investigaciones: una perspectiva en las ciencias sociales* [Universidad Autónoma Antonio Agrícolas y Pecuarias].

<https://www.researchgate.net/publication/342588454->

Donado, J., Repullo, J. R., y Casas, J. (2003). Creación de encuestas y análisis estadístico de la información. *Atención Primaria*, 31(8), pp. 527–538.

[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

Y. Ceron (2024). Criterios legales que hagan posible el control de la eutanasia en Perú [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].

<https://hdl.handle.net/20.500.13032/35416>

Disi, S. (2024). Examen del sistema de determinación de la pena establecido por la Ley 21.595 y cómo se ajusta este a los delitos económicos [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/3947/202Y856>

Helfenbein, K. y DeSalle, R. (2005). Confirmaciones y falsificaciones: La influencia de Karl Popper en la sistemática. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), páginas 271 a 280.

<https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>



G. Jove (2024). Deficiencias en la política criminal y su impacto en el combate a la delincuencia en la región de Puno, 2022-2023 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/27896fj89540288>

Mamani, J. (2024). Teorías filosóficas y jurídicas para la despenalización de la eutanasia, en Perú 2023 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2292>

Mamani, M. (2024). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en relación con el delito distrito judicial San Román en Puno, año 2023 [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].

<https://hdl.handle.net/20.500.13032/36067>

Matos, R., Bravo, M., Arévalo, K. y Paye, D. (2024). Guía para determinar la reparación civil (Vol. 1). Editorial Internacional de Alemania.

<https://editorialalema.org/libros/index.php/alema/article/view/24>

Mayer, C. (2024). La dignidad humana y el derecho a la vida: los retos de una perspectiva global [Universidad Autónoma de Barcelona].

<https://ddd.uab.cat/red/303593>

Miranda, E. (2024). El derecho a la vida es un derecho inherente a cada ser humano y el mismo no puede ser compatible con la propuesta de pena capital para crímenes comunes en Perú. Polo del saber: Revista Científico - Profesional, 9(1), 1008 a 1023.

[https://dialntn.unirioja.es/servlet/articulo 9282000](https://dialntn.unirioja.es/servlet/articulo%209282000)

Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación fundamental. Unidad de Investigación Hepática, Hospital Reina Sofía.



<https://www.sapdend.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Barba, E., & Parra, A. (2024). Desarrollo histórico de la regulación legal de la pena capital en Ecuador. *Revista científica y revisada de trabajo social y ciencias sociales: Tejedora*, 7(16), pp. 19–36.

<https://doi.org/10.56124/tj.v7i16.002>

Roncal, L. (2024). Los derechos fundamentales constituyen un límite constitucional a la ejecución de la función jurisdiccional de las rondas campesinas en el país sudamericano conocido como Perú [Universidad Nacional de Trujillo].

<https://hdl.handle.net/20.500.10984/1867>



ANEXO



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO											
DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA LOS DELITOS COMUNES EN EL PERÚ											
AUTOR											
EFRAÍN RENÉ MIRANDA MACHACA											
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL									
PG: ¿Cuál es la relación entre el derecho a la vida y la incompatible con la propuesta pena de muerte para delitos comunes en el Perú?	Determinar la relación entre el derecho a la vida y la incompatible con la propuesta pena de muerte para delitos comunes en el Perú	Existe una relación significativa entre el derecho a la vida y la incompatible con la propuesta pena de muerte en los delitos comunes en el Perú.	Variable 1. Derecho a la Vida	1.1. Protección constitucional	1.1.1. Reconocimiento legal 1.1.2. Precedentes judiciales 1.1.3. Restricciones legales	Enfoque: Cuantitativo. Método: Deductivo. Tipo: Básico. Nivel: Correlacional. Diseño: No experimental. Población: 1500 participantes seleccionados por su conocimiento sobre temas					
				1.2. Protección internacional	1.2.1. Tratados ratificados 1.2.2. Cumplimiento de normas internacionales 1.2.3. Jurisprudencia internacional						
				1.3. Impacto social	1.3.1. Opinión pública sobre derechos humanos 1.3.2. Movimientos sociales 1.3.3. Intervenciones de ONGs						
				Variable 2. Propuesta de Pena de Muerte	2.1. Justificación legal		2.1.1. Artículos legislativos 2.1.2. Debates políticos 2.1.3. Propuestas gubernamentales	Muestra: 230 ciudadanos adultos en las ciudades de Lima, Arequipa y Puno.			
					2.2. Efectos sociales		2.2.1. Tasa de criminalidad 2.2.2. Opinión pública				
					2.3. Impacto financiero		2.3.1. Costos judiciales 2.3.2. Costos de implementación 2.3.3. Análisis de presupuesto estatal		Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario. Muestreo: Por conveniencia.		
				PE1: ¿Cuál es la relación entre el derecho a la vida y la incompatibilidad protección constitucional de derechos fundamentales en el Perú?	OE1: Determinar la relación entre el derecho a la vida y la incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú		HE1: Existe una relación significativa entre el derecho a la vida y la incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú.	Variable 2. Propuesta de Pena de Muerte	2.1. Justificación legal	2.1.1. Artículos legislativos 2.1.2. Debates políticos 2.1.3. Propuestas gubernamentales	Muestra: 230 ciudadanos adultos en las ciudades de Lima, Arequipa y Puno.
									2.2. Efectos sociales	2.2.1. Tasa de criminalidad 2.2.2. Opinión pública	
									2.3. Impacto financiero	2.3.1. Costos judiciales 2.3.2. Costos de implementación 2.3.3. Análisis de presupuesto estatal	
				PE2: ¿Cuál es la relación entre el derecho a la vida y la incompatibilidad con los derechos internacionales en el Perú?	OE2: Determinar la relación entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para los delitos comunes en el Perú		HE2: Existe una relación significativa entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para los delitos comunes en el Perú	Variable 2. Propuesta de Pena de Muerte	2.1. Justificación legal	2.1.1. Artículos legislativos 2.1.2. Debates políticos 2.1.3. Propuestas gubernamentales	Muestra: 230 ciudadanos adultos en las ciudades de Lima, Arequipa y Puno.
2.2. Efectos sociales	2.2.1. Tasa de criminalidad 2.2.2. Opinión pública										
2.3. Impacto financiero	2.3.1. Costos judiciales 2.3.2. Costos de implementación 2.3.3. Análisis de presupuesto estatal	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario. Muestreo: Por conveniencia.									
PE3: ¿cuál es la relación entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para los delitos comunes en el Perú?	OE3: Determinar la relación entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para los delitos comunes en el Perú	HE3: Existe una relación significativa entre la propuesta de pena de muerte y los efectos sociales para los delitos comunes en el Perú	Variable 2. Propuesta de Pena de Muerte	2.1. Justificación legal	2.1.1. Artículos legislativos 2.1.2. Debates políticos 2.1.3. Propuestas gubernamentales	Muestra: 230 ciudadanos adultos en las ciudades de Lima, Arequipa y Puno.					
				2.2. Efectos sociales	2.2.1. Tasa de criminalidad 2.2.2. Opinión pública						
				2.3. Impacto financiero	2.3.1. Costos judiciales 2.3.2. Costos de implementación 2.3.3. Análisis de presupuesto estatal		Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario. Muestreo: Por conveniencia.				



Anexo 2 Matriz instrumental

Derecho a la vida como inherente a la persona			
DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVELES O RANGOS
Protección Constitucional	Reconocimiento legal	La pena de muerte violenta transgrede el derecho a la vida	Alto (Violación directa al derecho a la vida) Alto (Violación tanto al derecho a la vida como a la justicia) Medio (Reconocimiento del derecho con excepciones) Bajo (Posible justificación de la pena de muerte)
	Precedentes judiciales	Fortalecimiento del sistema de justicia con respecto a la pena de Muerte	Alto (Falta de capacidad para implementarlo de manera justa) Alto (Incapacidad del sistema para implementarlo adecuadamente) Alto (Falta de confianza en el sistema judicial actual) Medio (Positiva, pero con restricciones)
	Restricciones legales	Costos sociales de implementar la pena de muerte en Perú	Alto (Impacto negativo, con consecuencias que van más allá de lo financiero) Medio (Dudas sobre su efectividad en la disuasión) Medio (Incógnita sobre el costo/beneficio de la pena de muerte) Bajo (Justificación completa de la pena sin considerar costos)
Protección internacional	Tratados ratificados	Los tratados internacionales priven la pena de muerte	Alto (Restricción por los compromisos internacionales) Alto (Claridad y respeto a los compromisos internacionales) Medio (Interés por la soberanía por encima de tratados) Medio (Flexibilidad para reconsiderar compromisos)
	Cumplimiento de normas internacionales	Rechazo sobre la reactivación de la pena de muerte en Perú	Alto (Rechazo total por parte de la comunidad internacional) Medio (Apreciación superficial, sin impacto estructural) Alto (Desconfianza global en el sistema judicial) Alto (Rechazo por principios universales de derechos humanos)
	Jurisprudencia internacional	La pena de muerte afecta la imagen del país ante los organismos internacionales	Alto (Imagen dañada ante la comunidad internacional) Alto (Desaprobación por no abordar el daño de forma integral) Alto (Crítica profunda a la pena de muerte) Bajo (Justificación de la pena como forma de justicia)
Impacto social	Opinión pública sobre derechos humanos	Percepción social sobre la relación de la pena de muerte con los derechos humanos	Alto (Rechazo absoluto, violación clara de los derechos humanos) Medio (Aceptación parcial dependiendo del contexto) Medio (Apertura a excepciones, pero con enfoque en derechos humanos) Alto (Rechazo basado en principios de justicia y derechos humanos)
	Movimientos sociales	Participación de los movimientos sociales en el debate sobre la pena de muerte	Alto (Alta participación de movimientos sociales con postura de derechos humanos) Medio (Reacciones divididas entre los movimientos sociales) Medio (Reacción moderada de movimientos sociales, pero no central) Bajo (Posición que minimiza la influencia de los derechos humanos)
	Intervenciones de ONGs	Activismo de ONGs en contra de la pena de muerte	Alto (Gran influencia de ONGs en el rechazo de la pena de muerte) Medio (Posición moderada, pero con participación de ONGs) Medio (Intervención de ONGs en el debate, pero no decisiva) Bajo (Posicionamiento de algunas ONGs favorable a la pena de muerte)



PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA LOS DELITOS COMUNES

Delitos comunes	Artículos legislativos	La pena de muerte contribuiría al fortalecimiento del sistema de justicia en el Perú	Alto (Incapacidad estructural del sistema) Medio (Reconocimiento de la necesidad de mejoras) Alto (Incapacidad del sistema judicial) Alto (Rechazo completo debido a la corrupción sistémica)
	Debates políticos	Costos judiciales de implementar la pena de muerte en Perú	Alto (Generación de inseguridad y costo social) Medio (Incertidumbre sobre la efectividad de la pena de muerte) Medio (Desconfianza en la relación costo-beneficio) Bajo (Positiva pero no evaluada correctamente)
	Propuestas gubernamentales	Los movimientos sociales en Perú están involucrados en el debate sobre la pena de muerte	Alto (Impacto internacional importante) Bajo (Enfoque soberano) Bajo (Desinterés por la presión internacional) Alto (Preocupación por las reacciones internacionales)
Efectos sociales	Tasa de criminalidad	Impacto de la pena de muerte sobre la criminalidad	Alto (Impacto negativo sobre la criminalidad y el sistema) Medio (Positiva apariencia pero sin cambios sustanciales) Alto (Desconfianza que empeora la situación) Alto (Sistema basado en violencia no mejora la criminalidad)
	Opinión pública	Reacción social ante la pena de muerte	Alto (Rechazo masivo por parte de la sociedad y movimientos) Medio (Impacto moderado en la opinión pública) Medio (Impacto moderado en la opinión pública) Bajo (Rechazo de la dimensión de derechos humanos en el debate)
	Reacciones de organismos internacionales	Reacciones y postura internacional sobre la reactivación de la pena de muerte	Alto (Rechazo contundente a nivel internacional) Medio (Reacciones mixtas de apoyo y desaprobación) Alto (Desconfianza global en la justicia peruana) Alto (Rechazo total por principios internacionales)
Impacto financiero	Costos judiciales	Costo judicial de la implementación de la pena de muerte	Alto (Costos judiciales elevados, sin resultados) Medio (Incertidumbre sobre los beneficios en relación a los costos) Medio (Costo elevado sin claridad sobre la eficacia) Bajo (Cree que el costo vale la pena por los beneficios)
	Costos de implementación	Evaluación de los costos directos de implementación de la pena de muerte	Alto (Sobrecarga de recursos y costos altos) Medio (Posibilidad de control de costos con manejo adecuado) Alto (Alta carga económica) Bajo (Costo aceptable por la justicia)
	Análisis de presupuesto estatal	Evaluación de los efectos financieros en el presupuesto estatal	Alto (Impacto negativo en el presupuesto por procesos de justicia ineficaces) Bajo (Ajuste presupuestario justificable) Alto (Costos elevados y poco éticos) Bajo (Rechazo de costos, pero justificación de la pena de muerte como medida directa)



Anexo 3. Instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO



CUESTIONARIO

Tenemos a bien dirigirnos a Ud., para solicitarle encarecidamente tenga la bondad para responder las siguientes preguntas que forman parte del cuestionario que le alcanzamos por escrito. La finalidad del cuestionario es saber cuál es el parecer sobre la aplicación de la pena de muerte para quienes cometan delitos comunes. Asimismo, su colaboración servirá para culminar un trabajo de investigación académica.

El cuestionario está compuesto por preguntas cerradas, en cada una de ellas hay varias respuestas, usted sírvase marcar con una X la que considere es la más correcta. El cuestionario es anónimo, en consecuencia, sírvase responder con lo que cree es lo más conveniente.

PREGUNTAS

1. **¿Considera que la pena de muerte violenta el derecho a la vida según la Constitución?**
 - A. La pena de muerte es un atropello directo a la inviolabilidad del derecho a la vida.
 - B. No hay vulneración, pues la ley debe ser firme contra crímenes atroces.
 - C. El derecho a la vida es primordial, pero no puede ser absoluto frente a ciertos crímenes.
 - D. Es evidente que la pena de muerte no solo viola la vida, sino la justicia misma.

2. **¿Cree que los costos judiciales de implementar la pena de muerte en Perú son sostenibles?**
 - A. La pena de muerte no disuade; más bien genera inseguridad y falta de justicia.



- B. No existe evidencia clara de que disuada el crimen de forma significativa.
 - C. El impacto en la criminalidad es incierto y no justifica un costo tan alto.
 - D. La pena de muerte resolvería la delincuencia del país
- 3. ¿Piensa que la comunidad internacional rechazaría una reactivación de la pena de muerte en Perú?**
- A. La pena de muerte debilitaría más el sistema judicial y no resolvería los problemas estructurales.
 - B. Reforzaría la justicia, pero solo en apariencia, sin abordar los problemas profundos del sistema.
 - C. En lugar de fortalecer, la pena de muerte erosiona la confianza en la justicia penal.
 - D. No puede haber un sistema de justicia que se base en la violencia institucionalizada.
- 4. ¿Considera que los movimientos sociales en Perú están suficientemente involucrados en el debate sobre la pena de muerte?**
- A. La presión internacional sería masiva y pondría en peligro nuestra reputación global.
 - B. No importa lo que opinen otros países, cada nación tiene derecho a decidir sus leyes.
 - C. La opinión internacional no puede determinar lo que debe hacer un país soberano.
 - D. La comunidad internacional reaccionaría de forma contundente, como lo ha hecho históricamente.
- 5. ¿La introducción de la pena de muerte contribuiría al fortalecimiento del sistema de justicia en el Perú?**
- A. Los movimientos sociales se han pronunciado, pero su impacto no se refleja en las políticas.



- B. Muchos grupos sociales han rechazado la pena de muerte, pero el gobierno ignora sus voces.
 - C. Las organizaciones sociales sí influyen, pero la decisión política va más allá de sus reclamos.
 - D. El activismo social contra la pena de muerte ha sido crucial para visibilizar la injusticia.
- 6. ¿Cree que la pena de muerte en Perú realmente reduce la criminalidad?**
- A. La pena de muerte debilitaría más el sistema judicial y no resolvería los problemas estructurales.
 - B. Reforzaría la justicia, pero solo en apariencia, sin abordar los problemas profundos del sistema.
 - C. En lugar de fortalecer, la pena de muerte erosiona la confianza en la justicia penal.
 - D. No puede haber un sistema de justicia que se base en la violencia institucionalizada.
- 7. ¿Considera que los costos judiciales de implementar la pena de muerte en Perú son sostenibles?**
- A. La pena de muerte sería vista como un retroceso y nos aislaría aún más.
 - B. No cambiaría la imagen del país, pues muchos otros países tienen la pena capital.
 - C. La imagen internacional sí se vería afectada, pero Perú debe priorizar sus decisiones internas.
 - D. El costo político de aislarse internacionalmente no es tan grave como la justicia vengativa.



- 8. ¿Cree que los tratados internacionales suscritos por Perú impiden la reactivación de la pena de muerte?**
- A. La obligación de respetar tratados internacionales hace inviable la reactivación de la pena de muerte.
 - B. Los tratados son importantes, pero la soberanía nacional debería prevalecer ante estos acuerdos.
 - C. Es posible reconsiderar los tratados internacionales, si el contexto cambia suficientemente.
 - D. Los compromisos internacionales de Perú son claros, y transgredirlos solo llevaría a consecuencias negativas.
- 9. ¿Considera que los movimientos sociales en Perú están suficientemente involucrados en el debate sobre la pena de muerte?**
- A. Sin duda, la pena de muerte envía un mensaje contrario a los derechos humanos fundamentales.
 - B. No necesariamente; algunas personas pueden ver la pena de muerte como un ajuste de cuentas.
 - C. Es probable que afecte la percepción, pero no es un factor determinante para todos.
 - D. Los derechos humanos no deberían verse como un obstáculo para buscar justicia verdadera.
- 10. ¿La introducción de la pena de muerte contribuiría al fortalecimiento del sistema de justicia en el Perú?**
- A. El sistema de justicia actual no tiene la capacidad de implementar la pena de muerte sin injusticias.
 - B. La justicia peruana puede ser efectiva si se aplica rigurosamente, pero necesita mejoras.



- C. El sistema de justicia peruano no está preparado para llevar a cabo esta medida de manera efectiva.
- D. Aplicar la pena de muerte en un sistema judicial corrupto solo empeoraría las injusticias.

11. ¿Considera que la reactivación de la pena de muerte en Perú afectaría la imagen del país ante los organismos internacionales?

- A. El castigo no devuelve la vida, y la pena de muerte no representa un alivio real.
- B. Para algunas víctimas, la pena de muerte sería una forma de justicia directa y necesaria.
- C. La pena de muerte no sana el daño; la reparación debe ser otro tipo de proceso.
- D. No hay justicia real en la pena de muerte; solo perpetúa la venganza, no la curación.

12. ¿Cree que los tratados internacionales suscritos por Perú impiden la reactivación de la pena de muerte?

- A. El sistema de justicia actual no tiene la capacidad de implementar la pena de muerte sin injusticias.
- B. La justicia peruana puede ser efectiva si se aplica rigurosamente, pero necesita mejoras.
- C. El sistema de justicia peruano no está preparado para llevar a cabo esta medida de manera efectiva.
- D. Aplicar la pena de muerte en un sistema judicial corrupto solo empeoraría las injusticias.



13. ¿La pena de muerte sería un alivio para las víctimas de delitos graves en el Perú?

- A. El castigo no devuelve la vida, y la pena de muerte no representa un alivio real.
- B. Para algunas víctimas, la pena de muerte sería una forma de justicia directa y necesaria.
- C. La pena de muerte no sana el daño; la reparación debe ser otro tipo de proceso.
- D. No hay justicia real en la pena de muerte; solo perpetúa la venganza, no la curación.

14. ¿Qué opina sobre el costo social de la pena de muerte en términos de polarización social?

- A. La pena de muerte generaría una división aún mayor en la sociedad peruana, polarizando a las personas.
- B. Los costos sociales serán mínimos; Al final, la sociedad necesita medidas extremas para frenar el crimen.
- C. La polarización social es un riesgo, pero se podría gestionar con políticas apropiadas.
- D. La pena de muerte no solo divide, sino que destruye el tejido social con su violencia institucionalizada.

15. ¿La pena de muerte es compatible con los principios fundamentales del derecho penal en el Perú?

- A. No, pues contraviene los principios básicos de la irreversibilidad de una condena injusta.
- B. Sí, siempre que se base en criterios estrictos de justicia y proporcionalidad.



- C. La pena de muerte no es compatible con la rehabilitación ni con la dignidad humana.
- D. No hay ninguna forma en que la pena de muerte pueda considerarse compatible con el derecho penal justo.

16. ¿Cree que la introducción de la pena de muerte generaría un costo económico insostenible para el Estado?

- A. La implementación de la pena de muerte sobrecargaría aún más el sistema judicial y estatal.
- B. No necesariamente, si se manejan bien los recursos, se podrían cubrir esos costos adicionales.
- C. Los costos de implementación serán una carga innecesaria, especialmente en tiempos de crisis económica.
- D. El costo económico es un precio que vale la pena pagar por la justicia que se busca.

17. ¿Considera que la pena de muerte podría ser vista como una forma de venganza en lugar de justicia?

- A. La pena de muerte es pura venganza y no tiene cabida en un sistema judicial que respeta la dignidad humana.
- B. No, es una medida para asegurar que los criminales reciban lo que merecen, ni más ni menos.
- C. La justicia debe ser imparcial y no basarse en la venganza, por lo que la pena de muerte no lo es.
- D. La pena de muerte es la forma más directa de justicia para ciertos crímenes irreparables.



18. ¿Qué opina sobre la posibilidad de una aplicación errónea de la pena de muerte en Perú?

- A. La posibilidad de error es demasiado alta y podría costar la vida de un inocente.
- B. Los sistemas judiciales no son infalibles, pero se pueden implementar controles más estrictos.
- C. La pena de muerte es irreversible; cualquier error sería una tragedia irremediable.
- D. Los errores no deben ser un obstáculo para aplicar la pena de muerte en crímenes graves.

19. ¿Cómo ve la relación entre la pena de muerte y la lucha contra la impunidad en Perú?

- A. La pena de muerte no combate la impunidad; solo perpetúa más injusticia e inestabilidad.
- B. La pena de muerte podría ayudar a frenar la impunidad, haciendo que los delincuentes teman la consecuencia.
- C. La impunidad no se resuelve con castigos extremos; más bien, con reformas judiciales profundas.
- D. Luchar contra la impunidad requiere una respuesta integral, no solo medidas punitivas como la pena de muerte.



Anexo 4 Ficha de validez de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES:

1.1. Autor del instrumento:..... EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA

1.2. Validado por:..... WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

1.3. Titulo de la investigación:
DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD
CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ

1.4. Nombre del instrumento:..... CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	CRITERIOS	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1	CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																X			
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																X			
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los items con las variables.																X			
5	SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																			X
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																			X
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X
8	COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, items e indices.																			X
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al proposito de investigación.																			X
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																			X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:..... 0,92

V. OBSERVACIONES:.....

LUGAR Y FECHA:..... Juliaca 15 de julio de 2025

Dr. WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
VALIDADOR



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES:

1.1. Autor del instrumento:..... EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA

1.2. Validado por:..... PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

1.3. Título de la investigación:

.DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD
.CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ

1.4. Nombre del instrumento:..... CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	CRITERIOS	VALORACIÓN																		
		DEFICIENTE			BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1	CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																	X	
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables																	X	
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																	X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los items con las variables.																	X	
5	SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes																		X
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																		X
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X	
8	COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores items e indices.																	X	
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al proposito de investigación.																	X	
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																	X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:..... 0,92

V. OBSERVACIONES:.....

LUGAR Y FECHA:..... Juliaca 14 de julio de 2025



Firma
Percy R. Carrasco Reyes



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Autor del instrumento: .. EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA
- 1.2. Validado por: JOEL FREDY PARI ARCAYA
- 1.3. Título de la investigación:
DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA
PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

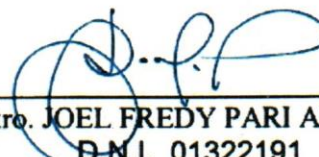
N°	CRITERIOS	VALORACIÓN																		
		DEFICIENTE			BAJO				REGULAR			BUENA				EXCELENTE				
		1	9	11	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1	CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																	X	
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables																	X	
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia																	X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.																	X	
5	SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																		X
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																		X
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X	
8	COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices																	X	
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																	X	
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																	X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 0,92

V. OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA: Juliaca 21 de julio de 2025


 Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA
 D.N.I. 01322191



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 25 DE JULIO DE 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EFRAIN RENE MIRANDA MACHACA

Dirección: Jr. AZÁNGARO N° 271 - JULIACA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI: 02440552

Teléfono: 998568585 email: mirandarene524@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: ESCUELA DE POSGRADO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: DOCTOR EN DERECHO

Asesor: Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: DERECHO A LA VIDA COMO INHERENTE A LA PERSONA Y LA INCOMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE PENA DE MUERTE PARA DELITOS COMUNES EN EL PERÚ

Palabras claves, (3 a 5 términos): DERECHO A LA VIDA, PENA DE MUERTE, DELITOS COMUNES, INHERENTE

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.


La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P64


Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 25 DE JULIO DE 2025

Fecha